

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Mercados Primarios
Edison, 4
28006 MADRID

D. Andrés Martínez Secades, en nombre y representación de Liberbank, S.A., debidamente facultado al efecto,

HACE CONSTAR

Que el contenido del Folleto de Base del Sexto Programa de Pagares de Liberbank inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de junio de 2016, se corresponde en todos sus términos con la versión en soporte electrónico que se adjunta.

Asimismo, por la presente se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que el Folleto de Base del Sexto Programa de Pagares de Liberbank sea puesto a disposición del público a través de su página web.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en Madrid, a 24 de junio de 2016.

Liberbank, S.A.

D. Andrés Martínez Secades
Director de Tesorería

Liberbank

SEXTO PROGRAMA DE PAGARÉS DE LIBERBANK

**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS POR UN
SALDO VIVO NOMINAL MÁXIMO DE
1.000.000.000 EUROS**

Junio 2016

El presente Folleto de Base de Pagares, redactado de conformidad con los Anexos V y XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 23 de junio de 2016 y se complementa con el Documento de Registro de Liberbank (redactado de conformidad con el Anexo I del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito igualmente en los registros oficiales de dicho organismo el 25 de junio de 2015, que se incorpora por referencia en este Folleto de Base de Pagares.

INDICE

I. NOTA DE SÍNTESIS	4
II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	21
III. INFORMACIÓN DE LOS VALORES (NOTA SOBRE LOS VALORES)	27
1. Personas Responsables	27
1.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto base.....	27
1.2. Declaración de responsabilidad	27
2. Factores de riesgo de los valores	27
3. Información Esencial	27
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión / Oferta	27
3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos. Gastos de la Emisión	27
4. Información relativa a los valores	28
4.1. Tipo y clase de los valores	28
4.2. Legislación según la cual se crearán los valores.....	29
4.3. Forma de representación de los valores	29
4.4. Divisa de la emisión de los valores	29
4.5. Orden de prelación de los valores y cláusulas que afecten a la prelación o subordinen los valores a alguna responsabilidad actual o futura del emisor.	29
4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos	29
4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	30
4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.....	32
4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	33
4.10. Representación de los tenedores de los valores.....	33
4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	33
4.12. Fecha prevista de emisión de los valores	34
4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	34
4.14. Fiscalidad de los valores	34
5. Cláusulas y condiciones de la emisión	39
5.1. Condiciones, estadísticas, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de los valores.....	39

5.1.1. Condiciones a la que está sujeta la oferta	39
5.1.2. Importe total de la emisión.....	39
5.1.3. Plazo durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud	39
5.1.4. Método de prorrateo	40
5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de la solicitud	40
5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.....	40
5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta	41
5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.....	41
5.2. Plan de colocación y adjudicación	41
5.2.1. Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores	41
5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada	41
5.3. Precios	41
5.3.1. Precio de los valores y método para su determinación. Gastos para el suscriptor.....	41
5.4. Colocación y aseguramiento	41
5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación	41
5.4.2. Agente de pagos y entidades depositarias.....	42
5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.....	42
5.4.4. Fecha de acuerdo de aseguramiento	42
6. Acuerdos de admisión a cotización y negociación	42
6.1. Solicitudes de admisión a cotización.....	42
6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a negociación valores de la misma clase.....	42
6.3. Entidades de liquidez	43
7. Información adicional.....	43
7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión	43
7.2. Información del Folleto de Base revisado por los auditores.....	43
7.3. Declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto	43
7.4. Información de terceros; confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y de que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.....	43
7.5. Ratings	43
7.6. Actualización del Documento de Registro	44

I. NOTA DE SÍNTESIS

(Redactada de conformidad con el Anexo XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004).

Los elementos de información (los “**Elementos**”) de la presente nota de síntesis (el “**Resumen**”) están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el *Reglamento (CE) 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad* (el “**Reglamento 809/2004**”) (por ejemplo B.1-B.50). Los números omitidos en este Resumen se refieren a Elementos previstos en el Reglamento 809/2004 para otros modelos de folleto informativo. Por otra parte, aquellos Elementos exigidos para este modelo de folleto informativo, pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se completan con la mención “no procede”, junto con la correspondiente justificación.

SECCIÓN A—INTRODUCCIÓN Y ADVERTENCIAS

A.1	ADVERTENCIA		
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Este Resumen debe leerse como introducción a la nota sobre los valores (el “Folleto de Base”) y al documento de registro de Liberbank, S.A. (“Liberbank”, el “Emisor” o la “Sociedad”, conjuntamente con sus sociedades dependientes, el “Grupo Liberbank”) inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) con fecha 25 de junio de 2015 (el “Documento de Registro”, conjuntamente con el Resumen y el Folleto de Base, el “Folleto”), que pueden consultarse en la página web de Liberbank (www.liberbank.es) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es). ▪ Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto. ▪ Ante una eventual demanda sobre la información contenida en el Folleto que se presente en un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de un Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial. ▪ Sólo se exigirá responsabilidad civil a las personas que hayan presentado el Resumen, incluido cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información esencial para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores. 		
A.2	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; padding: 5px;"> INFORMACIÓN SOBRE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS </td> <td style="padding: 5px;"> No procede. El Emisor no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los pagarés (los “Pagarés”) que se emitan al amparo del denominado “Sexto Programa de Pagarés de Liberbank” (el “Programa de Pagarés” o el “Programa”) objeto del presente Folleto de Base. </td> </tr> </table>	INFORMACIÓN SOBRE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	No procede. El Emisor no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los pagarés (los “ Pagarés ”) que se emitan al amparo del denominado “ Sexto Programa de Pagarés de Liberbank ” (el “ Programa de Pagarés ” o el “ Programa ”) objeto del presente Folleto de Base.
INFORMACIÓN SOBRE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	No procede. El Emisor no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los pagarés (los “ Pagarés ”) que se emitan al amparo del denominado “ Sexto Programa de Pagarés de Liberbank ” (el “ Programa de Pagarés ” o el “ Programa ”) objeto del presente Folleto de Base.		

SECCIÓN B—EMISOR Y POSIBLES GARANTES		
B.1	NOMBRE LEGAL Y COMERCIAL DEL EMISOR	Liberbank, S.A. y, en el ámbito comercial, "Liberbank".
B.2	DOMICILIO, FORMA JURÍDICA, LEGISLACIÓN Y PAÍS DE CONSTITUCIÓN DEL EMISOR	Liberbank, con C.I.F. A-86.201.993, tiene su domicilio social en Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid. Liberbank es una sociedad mercantil de nacionalidad española, con forma jurídica de sociedad anónima, sometida al Derecho español y, en consecuencia, sujeta principalmente al régimen jurídico establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "LSC"). Asimismo, en su condición de entidad de financiera, Liberbank está sujeta a la supervisión del Banco de España y a la normativa y regulación específica de las entidades de crédito, principalmente la Ley 10/2014 y demás legislación complementaria y concordante. Desde noviembre de 2014, y tras la puesta en marcha del MUS, el BCE asumió las funciones de supervisor prudencial de la Sociedad.
B3	DESCRIPCIÓN DEL EMISOR	<p>Constituye el objeto social de Liberbank, de acuerdo con sus Estatutos Sociales, la realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de la banca en general y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y toda clase de servicios auxiliares así como la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios. Liberbank es la sociedad cabecera de un grupo consolidado de entidades de crédito en el que se integran distintas sociedades como entidades dependientes, asociadas y multigrupo, de acuerdo con la Circular 4/2004 y sus posteriores modificaciones.</p> <p>Desde un punto de vista contable, Liberbank elabora su información por segmentos de acuerdo a lo establecido en la NIIF 8. Los segmentos identificados en base a los que se presenta la información requerida son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Actividad bancaria:</i> que incluye el negocio bancario de Liberbank, y su sociedad dependiente Banco de Castilla-La Mancha y otras actividades de carácter accesorio realizadas por el Grupo Liberbank y de importes no relevantes y los servicios centrales o generales que no se han imputado a ningún segmento. • <i>Actividades corporativas:</i> que incluye las actividades realizadas por las sociedades dependientes no incluidas en el apartado anterior. <p>Los Territorios de Origen del Grupo Liberbank son las comunidades autónomas del Principado Asturias, Extremadura, Cantabria y Castilla-La Mancha. Fuera de ellos, en los Territorios Expansión, Liberbank está presente, a nivel nacional, en las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Madrid, Murcia y País Vasco.</p> <p>El Grupo Liberbank ofrece una amplia variedad de productos y servicios financieros, entre los que se incluyen productos de financiación o de activo y productos de ahorro/inversión, instrumentados en productos de pasivo y parafinancieros, tales como fondos de inversión, planes de pensiones y seguros, entre otros.</p>
B.4a	TENDENCIAS RECIENTES MÁS SIGNIFICATIVAS	En relación con las tendencias recientes más significativas, véanse los Elementos B.7, D.1 y D.3 del presente Resumen. Desde el 31 de marzo de 2016 hasta la fecha del presente Resumen, no se han producido variaciones significativas en las actividades y en los ingresos y gastos del Grupo Liberbank.

B.5	GRUPO	Liberbank es la sociedad cabecera del Grupo Liberbank que opera principalmente en el sector financiero. Liberbank no se integra, a su vez, en ningún otro grupo de sociedades.																								
B6	ACCIONISTAS PRINCIPALES	<p>La siguiente tabla muestra los accionistas significativos de Liberbank, excluidos los Consejeros:</p> <table border="1" data-bbox="464 427 1487 943"> <thead> <tr> <th data-bbox="464 472 951 573">ACCIONISTA</th> <th data-bbox="967 427 1102 573">Nº de derechos de voto directos</th> <th data-bbox="1126 427 1278 573">Nº de derechos de voto indirectos</th> <th data-bbox="1302 427 1487 573">% sobre el total de derechos de voto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="464 573 951 640">Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.....</td> <td data-bbox="967 573 1102 640">270.103.364</td> <td data-bbox="1126 573 1278 640">137.243.632⁽³⁾</td> <td data-bbox="1302 573 1487 640">44,803</td> </tr> <tr> <td data-bbox="464 640 951 707">Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura</td> <td data-bbox="967 640 1102 707">80.399.750</td> <td data-bbox="1126 640 1278 707">--</td> <td data-bbox="1302 640 1487 707">8,843</td> </tr> <tr> <td data-bbox="464 707 951 775">Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.....</td> <td data-bbox="967 707 1102 775">56.843.882</td> <td data-bbox="1126 707 1278 775">--</td> <td data-bbox="1302 707 1487 775">6,252</td> </tr> <tr> <td data-bbox="464 775 951 842">D. Fernando Masaveu Herrero⁽¹⁾</td> <td data-bbox="967 775 1102 842">--</td> <td data-bbox="1126 775 1278 842">68.118.870</td> <td data-bbox="1302 775 1487 842">7,492</td> </tr> <tr> <td data-bbox="464 842 951 909">Oceanwood Capital Management LLP⁽²⁾</td> <td data-bbox="967 842 1102 909">--</td> <td data-bbox="1126 842 1278 909">45.260.570</td> <td data-bbox="1302 842 1487 909">4,978</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="464 965 1487 1021">(1) A través de Flicka Forestal, S.L. (0,331%), Fundación María Cristina Masaveu Peterson (0,279%) y Corporación Masaveu, S.A. (5,000%).</p> <p data-bbox="464 1021 1487 1111">(2) A través de Oceanwood Investments LTD. Esta participación indirecta podría alcanzar el 9,53% si Oceanwood Opportunities Master Fund ejercitase los derechos derivados de instrumentos financieros que dan derecho a adquirir acciones (actualmente representarían 6,453% sobre el total de derechos de voto).</p> <p data-bbox="464 1111 1487 1211">(3) La participación indirecta total de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias incluye la participación total de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (6,252%) y de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (8,843%) al amparo del acuerdo alcanzado entre las referidas entidades.</p> <p data-bbox="464 1211 887 1245"><i>Fuente:</i> Según conocimiento de la Sociedad.</p> <p data-bbox="464 1245 1487 1379">Según los datos que obran en poder de la Sociedad, el número de acciones de Liberbank de las que los actuales Consejeros son propietarios a título individual, directa o indirectamente, o que están representadas por los mismos a la fecha del presente Resumen, son 69.569.588 derechos de voto, representativos del 7,652% del capital social.</p> <p data-bbox="464 1379 1487 1447">A la fecha del presente Resumen, ningún consejero ni ningún alto directivo es titular de derechos de opciones de compra de acciones.</p> <p data-bbox="464 1447 1487 1572">A la fecha del presente Resumen, el total de acciones de Liberbank de las que son propietarios los miembros de la Alta Dirección que no forman parte del Consejo de Administración es de 255.585 acciones, representativas del 0,02811% de los derechos de voto de la Sociedad.</p>	ACCIONISTA	Nº de derechos de voto directos	Nº de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto	Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.....	270.103.364	137.243.632 ⁽³⁾	44,803	Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura	80.399.750	--	8,843	Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.....	56.843.882	--	6,252	D. Fernando Masaveu Herrero ⁽¹⁾	--	68.118.870	7,492	Oceanwood Capital Management LLP ⁽²⁾	--	45.260.570	4,978
ACCIONISTA	Nº de derechos de voto directos	Nº de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto																							
Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.....	270.103.364	137.243.632 ⁽³⁾	44,803																							
Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura	80.399.750	--	8,843																							
Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.....	56.843.882	--	6,252																							
D. Fernando Masaveu Herrero ⁽¹⁾	--	68.118.870	7,492																							
Oceanwood Capital Management LLP ⁽²⁾	--	45.260.570	4,978																							

B7
INFORMACIÓN
FINANCIERA HISTÓRICA
SELECCIONADA

Toda la información financiera contenida en este epígrafe ha sido elaborada de acuerdo con las *Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE)* tomando en consideración la *Circular 4/2004, de Banco de España, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros* (la "Circular 4/2004") y sus posteriores modificaciones. Asimismo, en el presente epígrafe se incluyen medidas alternativas del rendimiento para cuya elaboración se han seguido las recomendaciones de la *European Securities and Markets Authority (ESMA)* que serán de aplicación a partir del 3 de julio de 2016

Información financiera seleccionada del balance consolidado del Grupo Liberbank a 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013.

BALANCE CONSOLIDADO (Según NIIF-UE)	31/12/2015 Auditado (miles €)	Var. 15-14 (%)	31/12/2014 Auditado (miles €)	Var. 14-13 (%)	31/12/2013* No auditado (miles €)
ACTIVO					
Caja y depósitos en bancos centrales.....	453.868	41	322.634	(25)	428.469
Cartera de negociación.....	33.177	(56)	75.698	35	55.868
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.....	--	--	--	--	--
Activos financieros disponibles para la venta.....	8.617.182	9	7.874.994	257	2.206.782
Inversiones crediticias	25.282.890	(8)	27.355.654	(10)	30.276.628
Cartera de inversión a vencimiento	2.142.291	(14)	2.479.033	(65)	7.047.388
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	--	--	--	--	--
Derivados de cobertura	393.801	(12)	447.643	531	70.952
Activos no corrientes en venta.....	1.828.331	29	1.413.394	4	1.365.503
Participaciones	386.744	31	294.608	(6)	312.195
Contratos de seguros vinculados a pensiones	517	(10)	471	(19)	581
Activos por reaseguros.....	--	--	--	--	--
Activo material	693.012	(1)	688.265	2	672.258
Activo intangible	90.580	9	83.434	12	74.516
Activos fiscales	1.964.692	6	1.859.962	2	1.828.364
Resto de activos	248.929	3	240.801	3	233.379
Total activo	42.136.014	(2)	43.136.591	(3)	44.572.883
PASIVO					
Cartera de negociación.....	41.621	(15)	48.978	17	41.720
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.....	--	--	--	--	--
Pasivos financieros a coste amortizado	38.655.383	(3)	39.758.093	(6)	42.446.054
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	--	--	--	--	--
Derivados de cobertura	38.996	562	5.895	(86)	43.352
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	--	--	--	--	--
Pasivos por contratos de seguros.....	10.269	(28)	14.244	(35)	21.989
Provisiones	378.590	55	245.004	3	238.972
Pasivos fiscales	244.670	(24)	322.629	124	144.099
Fondo de la obra social (sólo cajas de ahorros y cooperativas de crédito).....	--	--	--	--	--
Resto de pasivos	134.330	6	126.550	11	113.747
Capital reembolsable a la vista (sólo cooperativas de crédito).....	--	--	--	--	--
Total pasivo.....	39.503.859	(3)	40.521.393	(6)	43.049.933
PATRIMONIO NETO					
Fondos propios	2.292.973	6	2.153.301	48	1.454.514
Ajustes por valoración	263.067	(27)	359.504	(1.877)	(20.228)
Intereses minoritarios	76.115	(26)	102.393	15	88.664
Total patrimonio neto.....	2.632.155	1	2.615.198	72	1.522.950
Total pasivo y patrimonio neto.....	42.136.014	(2)	43.136.591	(3)	44.572.883

(*) La información financiera correspondiente al referido ejercicio ha sido objeto de auditoría si bien, como consecuencia de la aplicación de la interpretación CINIF 21, la información ha sido re-expresada. Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

Información financiera seleccionada de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo Liberbank a 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA (Según NIIF-UE)	31/12/2015 Auditado (miles €)	Var. 15- 14 (%)	31/12/2014 Auditado (miles €)	Var. 14-13 (%)	31/12/2013 ^(*) No auditado (miles €)
Intereses y rendimientos asimilados.....	757.697	(20)	943.736	(13)	1.088.204
Intereses y cargas asimiladas.....	(263.411)	(44)	(473.077)	(30)	(673.372)
Margen de intereses.....	494.286	5	470.659	13	414.832
Rendimiento de instrumentos de capital.....	5.879	(44)	10.472	27	8.222
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación.....	89.587	162	34.171	(10)	37.867
Comisiones percibidas.....	189.127	(10)	211.276	(15)	249.744
Comisiones pagadas.....	(6.332)	(74)	(24.714)	(29)	(34.737)
Resultado de operaciones financieras (neto).....	192.842	(36)	299.800	22	245.240
Diferencias de cambio (neto).....	554	101	275	(85)	1.881
Otros productos de explotación.....	34.060	6	32.069	27	25.328
Otras cargas de explotación.....	(86.031)	(10)	(95.300)	(12)	(108.568)
Margen bruto.....	913.972	(3)	938.708	12	839.809
Gastos de administración.....	(396.918)	(1)	(399.927)	(5)	(422.513)
Amortización.....	(38.448)	(1)	(38.786)	(5)	(40.827)
Dotaciones a provisiones (neto).....	(182.031)	1543	(11.080)	(147)	23.666
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)....	(219.801)	(37)	(351.118)	(25)	(465.086)
Resultado de la actividad de explotación.....	76.774	(44)	137.797	(312)	(64.951)
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	(725)	(111)	6.693	(742)	(1.042)
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta.....	1.217	(55)	2.717	(90)	26.763
Diferencia negativa en combinaciones de negocios.....	--	--	--	--	--
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas.....	(36.198)	23	(29.483)	163	(11.191)
Resultado antes de impuestos.....	41.068	(65)	117.724	(333)	(50.421)
Impuesto sobre beneficios.....	70.959	(833)	(9.686)	(117)	58.632
Resultado consolidado del ejercicio.....	112.027	4	108.038	1.216	8.211
Resultado atribuido a la entidad dominante.....	128.548	10	116.962	439	21.708
Resultado atribuido a intereses minoritarios.....	(16.521)	85	(8.924)	(34)	(13.497)

(*) La información financiera correspondiente al referido ejercicio ha sido objeto de auditoría si bien, como consecuencia de la aplicación de la interpretación CINIIF 21, la información ha sido re-expresada. Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

Las principales ratios y magnitudes financieras son las siguientes:

PRINCIPALES RATIOS Y MAGNITUDES FINANCIERAS	31/12/2015 No auditado ⁽¹⁵⁾	31/12/2014 No auditado ⁽¹⁵⁾	31/12/2013 ^(6*) No auditado
SOLVENCIA⁽¹⁾⁽²⁾			
Ratio <i>CET 1</i> (%) ⁽³⁾	13,7	13,3	n.a.
Ratio de Capital de Nivel 1 ⁽³⁾	13,9	14,0	n.a.
Coefficiente de solvencia (%) ⁽³⁾	13,9	14,0	n.a.
Ratio de apalancamiento ⁽³⁾	5,4	5,5	n.a.
RENTABILIDAD Y EFICIENCIA			
Activos totales finales (miles €) ⁽⁴⁾	42.136.014	43.136.591	44.572.883
Activos totales medios (ATM) (miles €) ⁽⁵⁾	42.531.894	44.738.539	46.185.758
Fondos propios medios (miles €) ⁽⁶⁾	2.246.054	1.967.888	1.298.890
Patrimonio neto final (miles €) ⁽⁶⁾	2.632.155	2.615.198	1.522.950
ROA (%) (sobre los activos totales medios) ⁽⁷⁾	0,3	0,3	0,1
ROE (%) (sobre fondos propios medios) ⁽⁸⁾	5,7	5,9	1,7
Ratio de eficiencia (%) ⁽⁹⁾	43,4	42,6	50,31
Margen de intereses sobre los activos totales medios (%).....	1,2	1,1	0,9
GESTIÓN DEL RIESGO			
Riesgos totales (miles €) ⁽¹⁰⁾	25.028.410	27.037.270	29.219.843
Crédito a la clientela (bruto) (miles €).....	24.421.298	26.342.147	28.384.728
Activos financieros estimados individualmente como deteriorados (miles €).....	5.085.809	5.914.480	6.248.347
Activos financieros estimados individualmente como deteriorados (crédito a la clientela) (miles €).....	4.918.831	5.715.365	6.042.768
Correcciones de valor por deterioro de la inversión crediticia (miles €).....	(1.990.804)	(2.404.701)	(2.695.112)
Ratio de morosidad total (%) ⁽¹¹⁾	20,3	21,9	21,4
Ratio de morosidad crediticia (%) ⁽¹²⁾	20,1	21,7	21,3
Ratio cobertura morosidad total (%) ⁽¹³⁾	40,5	42,1	44,6
Ratio cobertura morosidad (cartera no EPA) (%) ⁽¹⁴⁾	45,3	44,5	42,6

(1) Las ratios de solvencia correspondientes al ejercicio 2013 no son comparables a las ratios de solvencia de 2014 y 2015 dado que el 1 de enero de 2014 entró en vigor la nueva normativa sobre recursos propios mínimos de las entidades financieras. A efectos meramente informativos, y de acuerdo con la normativa vigente en dicho momento, a 31 de diciembre de 2013 la Ratio *Tier 1*, la Ratio de Capital Principal y el Coeficiente de solvencia (ratio de Capital Total) eran del 10,39%.

(2) Una vez conocidos los resultados del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), Liberbank fue informada por el BCE de la decisión relativa a los requisitos mínimos prudenciales de capital para 2016. La decisión establecía un requerimiento para Liberbank de mantenimiento de una ratio *Common Equity Tier 1* del 10,25% en base consolidada. El referido requisito del 10,25% incluía el mínimo exigido por Pilar 1 (4,5%) y el requerimiento de Pilar 2 incluyendo el colchón de conservación de capital (5,75%). A 31 de diciembre de 2015, el Grupo cumplía con dicho requerimiento.

(3) Calculados conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, que entró en vigor el 1 de enero de 2014.

(4) Dato auditado.

(5) Calculados como la media simple de los activos totales consolidados de todos los balances mensuales del ejercicio en curso (incluido el correspondiente al mes de diciembre del ejercicio anterior) con semisuma de extremos.

(6) Calculados como la media simple de los fondos propios consolidados de todos los balances mensuales del ejercicio en curso (incluido el correspondiente al mes de diciembre del ejercicio anterior) con semisuma de extremos.

(7) Calculada al dividir el resultado atribuido a la entidad dominante del ejercicio (en términos anualizados) entre los activos totales medios del periodo.

(8) Calculada al dividir el resultado atribuido a la entidad dominante del ejercicio (en términos anualizados) entre los fondos propios medios del periodo.

(9) Se define como el cociente entre la suma de los gastos de administración (gastos de personal y otros gastos de administración) y el margen bruto del periodo.

(10) Incluyen los riesgos registrados en el epígrafe "Crédito a la clientela" (sin ajustes por valoración ni deudas contabilizadas en el balance reservado dentro del epígrafe de "Otros pasivos financieros") más los riesgos "fuera de balance" de epígrafe de "Riesgos contingentes".

(11) Calculada como cociente entre los riesgos totales deteriorados y los riesgos totales. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA".

(12) Resulta del cociente entre el crédito a la clientela bruto deteriorado (sin ajustes por valoración ni deudas contabilizadas en el balance reservado dentro del epígrafe de "Otros pasivos financieros") y el crédito a la clientela bruto. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA". La ratio de morosidad crediticia excluyendo la cartera EPA se situaba en un 10,0% a 31 de diciembre de 2015.

(13) Definida como correcciones de valor por deterioro de activos del crédito a la clientela entre crédito a la clientela deteriorado. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA".

(14) Definida como correcciones de valor por deterioro de activos del crédito a la clientela entre crédito a la clientela deteriorado. En esta ratio se incluye únicamente la "cartera no EPA", es decir, no se incluyen los activos cubiertos por EPA ni sus correcciones de valor por la cobertura del EPA.

(15) Datos calculados a partir de datos auditados a excepción de la magnitud financiera (activos totales medios) y los ratios (ROA, ROE y el margen de intereses sobre los activos totales medios).

(*) La información financiera correspondiente al referido ejercicio ha sido objeto de auditoría si bien, como consecuencia de la aplicación de la interpretación CINIIF 21, la información ha sido re-expresada. Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos

		En relación con el EPA, a continuación se detalla el movimiento del importe otorgado por el FGD desde el año 2013:		
		2015	2014	2013
Denominación social		(miles €)		
	Fondos recibidos.....	2.475.000	2.475.000	2.475.000
	Fondos consumidos.....	(1.876.462)	(1.961.773)	(1.881.918)
	En ejercicios anteriores.....	(1.961.773)	(1.881.918)	(1.948.462)
	En el ejercicio.....	85.311	(79.855)	66.544
	Deterioro cartera crediticia.....	103.518	78.763	(87.984)
	Deterioro riesgos contingentes.....	7.901	4.688	8.708
	Deterioro activos no corrientes en venta.....	(26.108)	(163.306)	145.820
	Importe recibido no consumido.....	598.538	513.227	593.082
	Importe pendiente recibir⁽¹⁾.....	--	--	--
(1) Con fecha 1 de abril de 2013 se recibió el último pago del EPA por importe de 235.000 miles de euros.				
INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA SELECCIONADA	Información financiera seleccionada del balance intermedio consolidado del Grupo Liberbank a 31 de marzo de 2016 y del balance a 31 de diciembre de 2015.			
	BALANCE CONSOLIDADO (Según NIIF-UE)	31/03/2016 No auditado (miles €)	Var. (%)	31/12/2015 Auditado (miles €)
	ACTIVO			
	Caja y depósitos en bancos centrales.....	542.100	19	453.868
	Cartera de negociación.....	35.009	6	33.177
	Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.....	--	--	--
	Activos financieros disponibles para la venta.....	7.632.206	(11)	8.617.182
	Inversiones crediticias.....	25.349.677	--	25.282.890
	Cartera de inversión a vencimiento.....	2.542.538	19	2.142.291
	Ajustes a activos financieros por macro-coberturas.....	--	--	--
	Derivados de cobertura.....	486.679	24	393.801
	Activos no corrientes en venta.....	1.854.398	1	1.828.331
	Participaciones.....	362.286	(6)	386.744
	Contratos de seguros vinculados a pensiones.....	517	--	517
	Activos por reaseguros.....	--	--	--
	Activo material.....	635.715	(8)	693.012
	Activo intangible.....	91.892	1	90.580
	Activos fiscales.....	1.916.715	(2)	1.964.692
	Resto de activos.....	235.595	(5)	248.929
	Total activo.....	41.685.327	(1)	42.136.014
	PASIVO			
	Cartera de negociación.....	37.757	(9)	41.621
	Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.....	--	--	--
	Pasivos financieros a coste amortizado.....	38.211.869	(1)	38.655.383
	Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas.....	--	--	--
	Derivados de cobertura.....	94.757	143	38.996
	Pasivos asociados con activos no corrientes en venta.....	--	--	--
	Pasivos por contratos de seguros.....	9.611	(6)	10.269
	Provisiones.....	469.529	24	378.590
	Pasivos fiscales.....	192.453	(21)	244.670
	Fondo de la obra social (sólo cajas de ahorros y cooperativas de crédito) ...	--	--	--
	Resto de pasivos.....	159.387	19	134.330
	Capital reembolsable a la vista (sólo cooperativas de crédito).....	--	--	--
	Total pasivo.....	39.175.364	(1)	39.503.859
	PATRIMONIO NETO			
	Fondos propios.....	2.327.559	2	2.292.973
	Ajustes por valoración.....	117.401	(55)	263.067
	Intereses minoritarios.....	65.003	(15)	76.115
	Total patrimonio neto.....	2.509.963	(5)	2.632.155
	Total pasivo y patrimonio neto.....	41.685.327	(1)	42.136.014

Información financiera seleccionada de la cuenta de pérdidas y ganancias intermedia consolidada del Grupo Liberbank correspondiente a los periodos finalizados a 31 de marzo de 2016 y a 31 de marzo de 2015.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA (Según NIIF-UE)	31/03/2016 No auditado (miles €)	Var. (%)	31/03/2015 No auditado (miles €) (*)
Intereses y rendimientos asimilados.....	164.234	(22)	211.599
Intereses y cargas asimiladas.....	(47.820)	(42)	(81.971)
Margen de intereses	116.414	(10)	129.628
Rendimiento de instrumentos de capital	153	46	105
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	(967)	--	13.248
Comisiones percibidas	50.681	2	49.723
Comisiones pagadas.....	(1.843)	38	(1.334)
Resultado de operaciones financieras (neto).....	183.670	--	60.018
Diferencias de cambio (neto).....	239	--	(1.479)
Otros productos de explotación	7.416	24	5.987
Otras cargas de explotación	(24.535)	92	(12.778)
Margen bruto	331.228	36	243.118
Gastos de administración.....	(98.343)	(1)	(98.942)
Amortización.....	(8.704)	(10)	(9.634)
Dotaciones a provisiones (neto)	(102.308)	--	(46)
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	(70.185)	41	(49.785)
Resultado de la actividad de explotación	51.688	(39)	84.711
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	20	--	(33)
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta.....	381	--	(52)
Diferencia negativa en combinaciones de negocios	--	--	--
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas.....	(4.244)	(28)	(5.904)
Resultado antes de impuestos	47.845	(39)	78.722
Impuesto sobre beneficios	(14.467)	(25)	(19.283)
Resultado consolidado del periodo	33.378	(44)	59.439
Resultado atribuido a la entidad dominante	38.236	(33)	57.141
Resultado atribuido a intereses minoritarios	(4.858)	--	2.298

(*) La información financiera correspondiente al referido periodo ha sido re-expresada como consecuencia de la aplicación de la IFRIC21.

		PRINCIPALES RATIOS Y MAGNITUDES FINANCIERAS	31/03/2016 No auditado	31/03/2015 No auditado
		SOLVENCIA		
		Ratio CET 1 (%) ⁽¹⁾	13,1 ⁽¹²⁾	13,5
		Ratio de Capital de Nivel 1 ⁽¹⁾	13,3 ⁽¹²⁾	14,4
		Coefficiente de solvencia (%) ⁽¹⁾	13,3 ⁽¹²⁾	14,4
		Ratio de apalancamiento ⁽¹⁾	5,4	5,7
		RENTABILIDAD Y EFICIENCIA		
		Activos totales finales (miles €).....	41.685.327	42.354.749
		Activos totales medios (ATM) (miles €) ⁽²⁾	41.868.538	42.745.670
		Fondos propios medios ⁽³⁾	2.344.536	2.173.955
		Patrimonio neto final (miles €).....	2.509.963	2.733.491
		ROA (%) (sobre los activos totales medios) ⁽⁴⁾	0,4	0,5
		ROE (%) (sobre fondos propios medios) ⁽⁵⁾	6,5	10,5
		Ratio de eficiencia (%) ⁽⁶⁾	29,7	40,7
		Margen de intereses sobre los activos totales medios (%).....	1,1	1,2
		GESTIÓN DEL RIESGO		
		Riesgos totales (miles €) ⁽⁷⁾	25.180.291	26.555.802
		Crédito a la clientela (bruto) (miles €).....	24.586.142	25.907.609
		Activos Financieros estimados individualmente como deteriorados (miles €).....	4.943.754	5.741.949
		Activos financieros estimados individualmente como deteriorados (crédito a la clientela) (miles €).....	4.781.557	5.551.948
		Correcciones de valor por deterioro de la inversión crediticia (miles €).....	(1.975.973)	(2.316.233)
		Ratio de morosidad total (%) ⁽⁸⁾	19,6	21,6
		Ratio de morosidad crediticia (%) ⁽⁹⁾	19,4	21,4
		Ratio cobertura morosidad (%) ⁽¹⁰⁾	41,3	41,7
		Ratio cobertura morosidad (%) ⁽¹¹⁾	47,8	43,7
		(1) Calculados conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, que entró en vigor el 1 de enero de 2014.		
		(2) Calculados como la media simple de los activos totales consolidados de todos los balances mensuales del ejercicio en curso (incluido el correspondiente al mes de diciembre del ejercicio anterior) con semisuma de extremos.		
		(3) Calculados como la media simple de los fondos propios consolidados de todos los balances mensuales del ejercicio en curso (incluido el correspondiente al mes de diciembre del ejercicio anterior) con semisuma de extremos.		
		(4) Calculada al dividir el resultado atribuido a la entidad dominante del ejercicio (en términos anualizados) entre los activos totales medios del periodo.		
		(5) Calculada al dividir el resultado atribuido a la entidad dominante del ejercicio (en términos anualizados) entre los fondos propios medios del periodo.		
		(6) Se define como el cociente entre la suma de los gastos de administración (gastos de personal y otros gastos de administración) y el margen bruto del periodo.		
		(7) Incluyen los riesgos registrados en el epigrafe "Crédito a la clientela" (sin ajustes por valoración ni deudas contabilizadas en el balance reservado dentro del epigrafe de "Otros pasivos financieros") más los riesgos "fuera de balance" de epigrafe de "Riesgos contingentes".		
		(8) Calculada como cociente entre los riesgos totales deteriorados y los riesgos totales. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA".		
		(9) Resulta del cociente entre el crédito a la clientela bruto deteriorado (sin ajustes por valoración ni deudas contabilizadas en el balance reservado dentro del epigrafe de "Otros pasivos financieros") y el crédito a la clientela bruto. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA". La ratio de morosidad crediticia excluyendo la cartera EPA se situaba en un 10,0% a 31 de diciembre de 2015.		
		(10) Definida como correcciones de valor por deterioro de activos del crédito a la clientela entre crédito a la clientela deteriorado. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA".		
		(11) Definida como correcciones de valor por deterioro de activos del crédito a la clientela entre crédito a la clientela deteriorado. En esta ratio se incluye únicamente la "cartera no EPA", es decir, no se incluyen los activos cubiertos por EPA ni sus correcciones de valor por la cobertura del EPA.		
		(12) Incluyen los resultados a 31 de marzo de 2016.		
B8	INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA PRO FORMA	No procede. El Emisor no está obligado a preparar información financiera pro forma de conformidad con la legislación aplicable.		
B.9	PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	El Emisor ha optado por no incluir provisiones o estimaciones de beneficios futuros.		
B.10	SALVEDADES EN INFORMES DE AUDITORÍA	No procede. Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales individuales y consolidadas del Emisor de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013 no contienen salvedades.		

<p>B.17</p>	<p>CALIFICACIÓN CREDITICIA DEL EMISOR Y SUS VALORES</p>	<p>Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa de Pagarés no han sido objeto de calificación crediticia.</p> <p>La tabla siguiente recoge las calificaciones crediticias que Liberbank tiene asignadas en la actualidad a largo y corto plazo por las agencias de calificación crediticia Fitch Ratings España, S.A.U. , Moody's Investors Service España, S.A.U. y DBRS Rating Limited.</p> <table border="1" data-bbox="464 472 1495 658"> <thead> <tr> <th>Agencias de calificación crediticia</th> <th>Largo plazo</th> <th>Perspectiva</th> <th>Corto plazo</th> <th>Fecha última revisión rating</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fitch Ratings España, S.A.U.⁽¹⁾</td> <td>BB</td> <td>Estable</td> <td>B</td> <td>05/05/2016</td> </tr> <tr> <td>Moody's Investors Service España, S.A.U.⁽¹⁾</td> <td>B1</td> <td>Estable</td> <td>NP</td> <td>17/06/2015</td> </tr> <tr> <td>DBRS Rating Limited.⁽¹⁾</td> <td>BBB (low)</td> <td>Estable</td> <td>R-2 (middle)</td> <td>20/06/2016</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Agencia de calificación registrada en la <i>European Securities and Markets Authority</i> (ESMA) de acuerdo con lo previsto en el <i>Reglamento (CE) nº. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia</i> y posteriores modificaciones.</p>	Agencias de calificación crediticia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo	Fecha última revisión rating	Fitch Ratings España, S.A.U. ⁽¹⁾	BB	Estable	B	05/05/2016	Moody's Investors Service España, S.A.U. ⁽¹⁾	B1	Estable	NP	17/06/2015	DBRS Rating Limited. ⁽¹⁾	BBB (low)	Estable	R-2 (middle)	20/06/2016
Agencias de calificación crediticia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo	Fecha última revisión rating																		
Fitch Ratings España, S.A.U. ⁽¹⁾	BB	Estable	B	05/05/2016																		
Moody's Investors Service España, S.A.U. ⁽¹⁾	B1	Estable	NP	17/06/2015																		
DBRS Rating Limited. ⁽¹⁾	BBB (low)	Estable	R-2 (middle)	20/06/2016																		
<p>SECCIÓN C-VALORES</p>																						
<p>C.1</p>	<p>TIPO Y CLASE DE VALORES OFERTADOS</p>	<p>Al amparo del presente Programa de Pagarés, el Emisor podrá realizar emisiones de Pagarés por un saldo vivo nominal máximo de 1.000.000.000 euros.</p> <p>Los Pagarés son valores de renta fija emitidos al descuento, por lo que su rentabilidad vendrá determinada por la diferencia entre su valor nominal o precio de reembolso y su precio de emisión. El valor nominal de los Pagarés será de 1.000 euros, si bien la suscripción mínima será de 100.000 euros nominales (esto es, 100 Pagarés), y estarán representados mediante anotaciones en cuenta. Los Pagarés representarán una deuda para el Emisor y serán reembolsables a su vencimiento por su valor nominal.</p> <p>A cada emisión de Pagarés le será asignado un código ISIN que coincidirá en aquellos Pagarés que tengan la misma fecha de vencimiento.</p> <p>Los Pagarés son un producto diferente de los depósitos bancarios. A continuación se incluye información comparativa en relación con la rentabilidad, riesgo y liquidez entre pagarés de empresa y depósitos bancarios, que los inversores deben tener en cuenta a la hora de suscribir estos instrumentos.</p> <p><i>Rentabilidad:</i> de forma indicativa, la tabla siguiente incluye las rentabilidades ofrecidas por el Emisor para pagarés y depósitos bancarios ordinarios a distintos plazo de vencimiento a la fecha del presente Resumen. Los datos que se incluyen son meramente orientativos y no limitativos, ya que en esta misma fecha se ofrecen simultáneamente otras rentabilidades, tanto superiores como inferiores, para los mismos productos, dependiendo de la tipología del cliente, vinculación con la Sociedad, importe suscrito y otros factores.</p> <table border="1" data-bbox="464 1469 1342 1554"> <thead> <tr> <th>TIR</th> <th>180 días</th> <th>365 días</th> <th>548 días</th> <th>730 días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pagaré.....</td> <td>0,15%</td> <td>0,15%</td> <td>0,15%</td> <td>0,15%</td> </tr> <tr> <td>Depósito.....</td> <td>0,10%</td> <td>0,10%</td> <td>0,10%</td> <td>0,10%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los datos contenidos en la tabla tienen carácter exclusivamente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades.</p> <p><i>Riesgo:</i> Los Pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no cuentan con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p><i>Liquidez:</i> Está previsto que los Pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés coticen en AIAF, Mercado de Renta Fija, S.A.U. ("AIAF"), aunque Liberbank no puede asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los mismos en el mercado. En general, los depósitos bancarios no tienen liquidez, salvo con la penalización correspondiente.</p>	TIR	180 días	365 días	548 días	730 días	Pagaré.....	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	Depósito.....	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%					
TIR	180 días	365 días	548 días	730 días																		
Pagaré.....	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%																		
Depósito.....	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%																		
<p>C.2</p>	<p>DIVISA DE EMISIÓN</p>	<p>Los Pagarés se emitirán en euros.</p>																				

C3	CAPITAL SOCIAL	El capital social de Liberbank asciende a 818.258.258,70 euros, representado por 909.175.843 acciones, con un valor nominal de 0,90 euros cada una de ellas, de la misma clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas
C.5	RESTRICCIONES SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES	No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los Pagarés.
C7	POLÍTICA DE DIVIDENDOS	<p>En la actualidad, Liberbank no ha establecido una política de reparto de dividendos. El Consejo de Administración de Liberbank en su sesión del 28 de septiembre de 2015 acordó la distribución de un dividendo a cuenta de 2015 en especie, consistente en la entrega de acciones de autocartera, así como de un dividendo asociado en metálico.</p> <p>a) Dividendo a cuenta en especie mediante la entrega de 56.787.573 acciones propias procedentes de autocartera en la proporción de 1 acción por cada 45 acciones que posean los accionistas, con un valor de mercado de 31,5 millones de euros, equivalente a 0,0123 euros por acción; y</p> <p>b) Dividendo a cuenta en metálico asociado al dividendo en especie para absorber en su caso el impacto fiscal del dividendo en especie, con valor estimado de 8,9 millones de euros.</p> <p>El derecho a percibir el referido dividendo se devengó a favor de aquellos que eran accionistas de Liberbank el 2 de octubre de 2015.</p> <p>Por otro lado, durante los ejercicios 2014 y 2013, no se acordó la distribución de ningún dividendo.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, cualquier pago de dividendos que, eventualmente, acuerde en un futuro Liberbank dependerá de diversos factores, tales como la evolución de sus negocios y su resultado de explotación. En consecuencia, no puede garantizarse que en un futuro Liberbank vaya a pagar dividendos o que, en caso de hacerlo, los dividendos aumenten progresivamente con el tiempo.</p> <p>En diciembre de 2015, tomando en consideración los resultados de la evaluación global del sistema bancario europeo, el BCE emitió una nueva recomendación a las entidades de crédito referida a sus políticas de distribución de dividendos. En este sentido, para aquellas entidades que, como Liberbank, cumplan a 31 de diciembre sus requerimientos de capital y habían alcanzado ya sus ratios de capital plenamente implementadas (fully loaded) (requerimientos de enero de 2019), el BCE recomienda distribuir dividendos sobre la base de presunciones prudentes y conservadoras, a fin de poder seguir cumpliendo los requisitos de capital aplicables después de repartir dividendos.</p>
C.8	DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES, ORDEN DE PRELACIÓN Y LIMITACIONES	<p>Los Pagarés carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Liberbank.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Pagarés serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan.</p> <p>Los Pagarés no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los Pagarés estarán respaldados por la solvencia patrimonial de Liberbank.</p> <p>A diferencia de los depósitos bancarios, los Pagarés no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>Los tenedores de los Pagarés se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Liberbank, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.</p>

<p>C.9</p>	<p>EMISIÓN Y VENCIMIENTO DE LOS PAGARÉS, TIPO DE INTERÉS NOMINAL, AMORTIZACIÓN Y REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES</p>	<p>El desembolso de los Pagarés se producirá en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, 2 días hábiles posteriores a la fecha de contratación.</p> <p>El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada Pagaré o grupo de Pagarés, en el momento de formalización (fecha de contratación), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero. Los Pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 3 días hábiles y 731 días naturales, ambos inclusive.</p> <p>Dado que los Pagarés se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado en el momento de la formalización. Esto implica que la rentabilidad de cada Pagaré será la obtenida por la diferencia entre su precio de suscripción y su precio de reembolso, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.</p> <p>El importe efectivo de cada Pagaré será el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada Pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita.</p> <p>Los Pagarés se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal esto es, 1.000 euros libre de gastos para el titular del Pagaré, con repercusión, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda.</p> <p>No es posible la amortización anticipada. No obstante, los Pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima del Emisor.</p> <p>El régimen de emisión de Pagarés no requiere la constitución de sindicato, por lo que no habrá una representación común para los tenedores de Pagarés emitidos al amparo del Programa.</p>
<p>C.10</p>	<p>INSTRUMENTOS DERIVADOS</p>	<p>No procede. No existe ningún componente derivado en el pago de los Pagarés.</p>
<p>C.11</p>	<p>ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS PAGARÉS</p>	<p>Liberbank solicitará la admisión a negociación de los Pagarés en AIAF en un plazo máximo de 7 días desde la fecha de su emisión y, en todo caso, antes de su vencimiento.</p>
<p>SECCIÓN D—RIESGOS</p>		
<p>D.1</p>	<p>INFORMACIÓN FUNDAMENTAL SOBRE LOS PRINCIPALES RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR O DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD</p>	<p>Los factores de riesgo propios del Grupo Liberbank y de su sector de actividad que se incluyen en el Documento de Registro de la Sociedad son los que se incluyen a continuación. Cualquiera de estos riesgos podría provocar un impacto sustancial negativo en la situación financiera, los negocios o el resultado de explotación de Liberbank. Asimismo, futuros factores de riesgo, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes por Liberbank en el momento actual, también podrían afectar a los negocios, los resultados de explotación o a la situación financiera de Liberbank. El orden en el que se presentan los riesgos expuestos a continuación no es necesariamente una indicación de la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen realmente, ni de la importancia potencial de los mismos, ni del alcance de los posibles perjuicios para el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. El Grupo Liberbank está expuesto al riesgo de crédito y contraparte dado que un porcentaje importante de su cartera es especialmente sensible a una evolución desfavorable de la economía, lo que supone un aumento del perfil de riesgo de sus actividades crediticias. 2. El negocio del Grupo Liberbank depende principalmente de la economía española, y en particular de la actividad en sus Territorios de Origen, por lo que cualquier cambio adverso en la misma o una prolongación de la coyuntura económica desfavorable podría afectar negativamente a Liberbank. 3. Las exigencias normativas de capital cada vez más estrictas y eventuales nuevos requerimientos podrían afectar negativamente al funcionamiento del Grupo Liberbank y sus negocios. 		

4. Un descenso de la calificación crediticia de España y de Liberbank podría tener un impacto negativo en el Grupo Liberbank.
5. Futuras pruebas de resistencia podrían determinar nuevas necesidades de capital para Liberbank.
6. Riesgo reputacional.
7. La nulidad de las denominadas “cláusulas suelo” podría afectar negativamente al Grupo Liberbank.
8. El Grupo Liberbank se enfrenta a una mayor competencia en su negocio.
9. El negocio del Grupo Liberbank es sensible a los tipos de interés.
10. El Esquema de Protección de Activos finaliza su cobertura el 31 de diciembre de 2016, por lo que a partir de ese momento los activos dejarán de estar sujetos al esquema de protección.
11. La exposición al riesgo de construcción y promoción inmobiliaria en España hace que el Grupo Liberbank sea vulnerable ante las variaciones del precio de mercado de los bienes inmuebles en España.
12. Los riesgos operacionales son inherentes a la actividad del Grupo Liberbank.
13. El Grupo Liberbank está expuesto a las reclamaciones judiciales que puedan surgir del negocio, algunas de las cuales podrían ser sustanciales.
14. Riesgo de no recuperación de determinados activos fiscales del Grupo Liberbank.
15. El Grupo Liberbank está expuesto al riesgo del mercado asociado a las fluctuaciones de los precios de las acciones y de los bonos y otros factores de mercado inherentes a su negocio.
16. En el caso de que Liberbank incumpliese el plan de reestructuración se podría proceder a la resolución de la entidad.
17. El Grupo Liberbank podría generar menos ingresos por transacciones sujetas a comisiones por servicios o a otro tipo de comisiones.
18. En caso de que el Grupo Liberbank sufriese una falta de liquidez, podría verse forzado a pagar más por su financiación o a modificar sus prácticas crediticias.
19. El negocio del Grupo Liberbank está expuesto a unos riesgos regulatorios y jurídicos inherentes al mismo.
20. El Grupo Liberbank se encuentra expuesto al riesgo de errores, fraude y otro tipo de actividades ilícitas por parte de sus empleados.
21. Los seguros suscritos por el Grupo Liberbank podrían no cubrir adecuadamente las pérdidas derivadas de los riesgos asegurados.
22. Exposición a los riesgos de insolvencia de otras entidades financieras.
23. El Grupo Liberbank se encuentra expuesto a riesgos no identificados e imprevistos.

<p>D.3</p> <p>INFORMACIÓN FUNDAMENTAL SOBRE LOS PRINCIPALES RIESGOS ESPECÍFICOS DE LOS VALORES</p>	<p>Antes de tomar la decisión de suscribir los Pagarés, además de los factores de riesgo propios del Grupo y de su sector de actividad, deben sopesarse detenidamente los factores de riesgo relativos a los Pagarés que se exponen a continuación. Cualquiera de estos riesgos podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, en los resultados de explotación y en la situación financiera del Grupo y/o afectar negativamente a los Pagarés, en particular a su precio de cotización. Asimismo, futuros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes por el Emisor en el momento actual, podrían también provocar un impacto sustancial negativo en las actividades y en la situación financiera del Grupo Liberbank y/o afectar a los Pagarés. El orden en el que se presentan los riesgos expuestos a continuación no es necesariamente una indicación de la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen realmente, ni de la importancia potencial de los mismos, ni del alcance de los posibles perjuicios para el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.</p>
--	---

1. Riesgo de mercado de los Pagarés

El riesgo de mercado es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los Pagarés estarán sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, entre otros, del riesgo de crédito del Emisor, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Por consiguiente, el Emisor no puede asegurar que los Pagarés se negocien a un precio de mercado igual o superior al precio de suscripción de los mismos. Es decir, ante una subida de los tipos de interés en el mercado, el valor de los Pagarés será menor.

2. Riesgo de crédito de los Pagarés

El riesgo de crédito es el riesgo de que por parte del Emisor no se atienda en la correspondiente fecha de vencimiento el pago de los Pagarés. Así por ejemplo, el deterioro de la estructura financiera del Emisor podría generar una disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago del Emisor, así como en su capacidad de reembolso (o retraso del mismo).

Los Pagarés no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los Pagarés estarán respaldados por la solvencia patrimonial del Emisor. Los Pagarés son un producto diferente de los depósitos bancarios. Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa de Pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no contarán con la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD). Los Pagarés representan una deuda no subordinada y no garantizada del Emisor, con un orden de prelación en el pago que se situará al mismo nivel que cualquier otra deuda no subordinada y no garantizada del Emisor y no gozarán de preferencia entre ellos, y por detrás de otros acreedores del Emisor que, a la correspondiente fecha, tengan privilegio, de conformidad con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la *Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal* o cualquier otra norma que la sustituya (la "**Ley Concursal**") y la normativa que la desarrolla. Véase adicionalmente los factores de riesgo núm. 5 y 6.

Los datos de solvencia y morosidad del Grupo Liberbank a 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013 son los siguientes:

RATIOS DE SOLVENCIA ⁽¹⁾⁽²⁾⁽³⁾	31/12/2015	31/12/2014	31/12/2013 ^(*)
	No auditado ⁽⁴⁾	No auditado ⁽⁴⁾	No auditado
Ratio <i>CET 1</i> (%)	13,7	13,3	n.a.
Ratio de Capital de Nivel 1	13,9	14,0	n.a.
Coefficiente de solvencia (%)	13,9	14,0	n.a.

(1) Los ratios de solvencia correspondientes al ejercicio 2013 no son comparables a los ratios de solvencia de 2014 y 2015 dado que el 1 de enero de 2014 entró en vigor la nueva normativa sobre recursos propios mínimos de las entidades financieras. A efectos meramente informativos, y de acuerdo con la normativa vigente en dicho momento, a 31 de diciembre de 2013 la Ratio *Tier 1*, la Ratio de Capital Principal y el Coeficiente de solvencia (ratio de Capital Total) eran del 10,39%.

(2) Una vez conocidos los resultados del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), Liberbank fue informada por el Banco Central Europeo (BCE) de la decisión relativa a los requisitos mínimos prudenciales de capital para 2016. La decisión establecía un requerimiento para Liberbank de mantenimiento de una ratio *Common Equity Tier 1* del 10,25% en base consolidada. El referido requisito del 10,25% incluía el mínimo exigido por Pilar 1 (4,5%) y el requerimiento de Pilar 2 incluyendo el colchón de conservación de capital (5,75%). A 31 de diciembre de 2015, el Grupo cumplía con dicho requerimiento.

(3) Calculados conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) N° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, que entró en vigor el 1 de enero de 2014.

(4) Datos calculados a partir de datos auditados.

(*) La información financiera correspondiente al referido ejercicio ha sido objeto de auditoría si bien, como consecuencia de la aplicación de la interpretación CINIIF 21, la información ha sido re-expresada. Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

	31/12/2015	31/12/2014	31/12/2013 ^(*)
PRINCIPALES RATIOS Y MAGNITUDES FINANCIERAS	No auditado ⁽⁹⁾	No auditado ⁽⁹⁾	No auditado
Ratio de morosidad total (%) ⁽⁵⁾	20,3	21,9	21,4
Ratio de morosidad crediticia (%) ⁽⁶⁾	20,1	21,7	21,3
Ratio cobertura morosidad total (%) ⁽⁷⁾	40,5	42,1	44,6
Ratio cobertura morosidad (cartera no EPA) (%) ⁽⁸⁾ .	45,3	44,5	42,6

(5) Calculada como cociente de los activos financieros estimados individualmente como deteriorados entre los riesgos totales. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA".

(6) Resulta del cociente entre el crédito a la clientela bruto deteriorado (sin ajustes por valoración ni deudas contabilizadas en el balance reservado dentro del epígrafe de "Otros pasivos financieros") y el crédito a la clientela bruto. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA". La ratio de morosidad crediticia excluyendo la cartera EPA se situaba en un 10,0% a 31 de diciembre de 2015. Ratio de cobertura de morosidad excluyendo EPA.

(7) Definida como correcciones de valor por deterioro de activos del crédito a la clientela entre crédito a la clientela deteriorado. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA".

(8) Definida como correcciones de valor por deterioro de activos del crédito a la clientela entre crédito a la clientela deteriorado. En esta ratio se incluye únicamente la "cartera no EPA", es decir, no se incluyen los activos cubiertos por EPA ni sus correcciones de valor por la cobertura del EPA.

(9) Datos calculados a partir de datos auditados.

(*) La información financiera correspondiente al referido ejercicio ha sido objeto de auditoría si bien, como consecuencia de la aplicación de la interpretación CINIIF 21, la información ha sido re-expresada. Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

3. Riesgo de liquidez y representatividad de los Pagarés en el mercado

Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los Pagarés. Los Pagarés serán pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negocio activo. Aunque tiene previsto solicitarse la admisión a negociación de los Pagarés en AIAF, Mercado de Renta Fija, S.A. Sociedad Unipersonal ("AIAF"), Liberbank no puede asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los mismos en dicho mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular, especialmente en la medida en que no tiene suscritos contratos de liquidez que permitan dotar de liquidez a los Pagarés.

4. Riesgo de variación de la calidad crediticia del Emisor

Los Pagarés estarán respaldados por la solvencia patrimonial del Emisor y no han sido objeto de calificación crediticia (rating) por ninguna agencia de calificación (ver sección B punto B-17 del presente Resumen). Las calificaciones crediticias son actualizadas periódicamente y pueden consultarse en la página web de Liberbank (www.liberbank.es). No obstante, no existen garantías de que las anteriores calificaciones crediticias otorgadas a Liberbank vayan a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del Programa. Estas calificaciones crediticias son una opinión sobre la solvencia del Emisor en base a un sistema de categorías definidos. Una variación de estas calificaciones crediticias podría influir negativamente en el precio de los Pagarés.

5. Riesgo derivado del alcance de las medidas previstas en la Directiva de Reestructuración y Resolución y en la Ley 11/2015 que podrán ser adoptadas en relación con las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión que se consideren en situación de inviabilidad. La adopción de las medidas previstas en la Directiva de Reestructuración y Resolución y en la Ley 11/2015 podría afectar significativamente a los Pagarés.

6. Riesgo de rango de prelación de los Pagarés que, a partir del 1 de enero de 2016, podrían también estar sujetos al Instrumento de Recapitalización interna previsto en la Directiva de Reestructuración y Resolución y en la Ley 11/2015.

SECCIÓN E—OFERTA		
E.2b	MOTIVOS DE LA OFERTA Y DESTINO DE LOS INGRESOS	Los fondos originados por la suscripción de Pagarés emitidos al amparo del Programa se destinarán a reforzar la estructura financiera del Emisor y atender las necesidades de tesorería.
E.3	CONDICIONES DE LA OFERTA	<p style="text-align: center;"><u>CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA</u></p> <p><u>Denominación de la Emisión</u> La denominación completa del Programa de Pagarés es “<i>Sexto Programa de Pagarés de Liberbank</i>”.</p> <p><u>Importe del Programa</u> El importe del Programa es de 1.000 millones de euros de saldo vivo nominal máximo. Este importe se entiende como saldo vivo nominal máximo de lo emitido en el Programa de Pagarés en cada momento.</p> <p><u>Periodo de vigencia del Programa</u> La vigencia del Programa de Pagarés será de 12 meses computados a partir de la fecha de aprobación del presente Folleto de Base por la CNMV. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) núm. 382/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, relativo a la publicación de suplementos, el Emisor actualizará, en su caso, el Folleto mediante los correspondientes suplementos, que formarán parte del mismo.</p> <p><u>Nominal de los Pagarés</u> El importe nominal unitario del Pagaré será de 1.000 euros.</p> <p><u>Suscripción</u> Al amparo del presente programa de pagarés, la Sociedad podrá realizar emisiones de Pagarés dirigidas a todo tipo de inversores, esto es, tanto a inversores cualificados como a inversores minoristas.</p> <p><u>Suscripción mínima</u> La cantidad mínima de suscripción es de 100.000 euros nominales y la máxima hasta el saldo vivo máximo autorizado.</p> <p><u>Plazo de los Pagarés</u> Los Pagarés serán emitidos a plazos desde 3 días hábiles y hasta 731 días naturales, ambos inclusive.</p> <p><u>Amortización</u> Los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa de Pagarés se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal esto es, 1.000 euros, libre de gastos para el titular del Pagaré, con repercusión, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda.</p> <p><u>Proceso de solicitud</u> Podrán adquirir Pagarés de Liberbank personas físicas o jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas fiscales vigentes (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, N.I.F.). Para la tramitación, se distinguirá entre inversores cualificados y minoristas: <i>Los inversores cualificados podrán contactar:</i> Directamente con Liberbank, a través de su Sala de Tesorería, dentro del horario comprendido entre las 9:30 y las 16:30 horas. Se fijarán en ese momento todas las características de los Pagarés. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, la cual podrá realizarse telefónicamente en el número 98 510 21 99, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose, mediante email o fax, todos los términos de la petición con Liberbank.</p>

		<p><i>Los inversores minoristas podrán contactar:</i> Directamente con cualquier oficina del Grupo Liberbank, dentro del horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los Pagarés. En caso de acuerdo de ambas partes, se considerará ese día como fecha de contratación. El inversor realizará la solicitud firmando una orden de suscripción debidamente cumplimentada que será firme y vinculante para las partes, y Liberbank entregará un ejemplar del resguardo de suscripción, no negociable, que tiene carácter acreditativo y provisional hasta el depósito de los Pagarés en la cuenta de valores del inversor.</p> <p><u>Desembolso</u></p> <p>El desembolso de los Pagarés se producirá en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, 2 días hábiles posteriores a la fecha de contratación y nunca excederá de 5 días hábiles desde la fecha de contratación.</p> <p><u>Cotización</u></p> <p>Liberbank solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en AIAF, para que coticen en un plazo no superior a 7 días hábiles desde la fecha de emisión y, en cualquier caso, antes del vencimiento.</p> <p><u>Liquidez</u></p> <p>No existe ninguna entidad que otorgue liquidez a las emisiones de los Pagarés.</p> <p><u>Agente de pagos</u></p> <p>CECABANK, S.A. actuará por cuenta de Liberbank como Agente de Pagos de los Pagarés.</p> <p><u>CARACTERÍSTICAS CONCRETAS DE LA EMISIÓN</u></p> <p><u>Datos singulares de cada emisión</u></p> <p><i>Sólo aplicable a emisiones de pagarés a plazo igual o superior a 12 meses.</i></p> <p>Las características singulares que se detallan en las Condiciones Finales son las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="464 1196 1490 1312"> <thead> <tr> <th>Código ISIN</th> <th>Nº valores emitidos</th> <th>Importe total nominal</th> <th>Tipo de interés nominal</th> <th>Fecha de emisión y desembolso</th> <th>Fecha de vencimiento</th> <th>Importe total efectivo.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[·]</td> <td>[·]</td> <td>[·]</td> <td>[·]</td> <td>[·]</td> <td>[·]</td> <td>[·]</td> </tr> </tbody> </table>	Código ISIN	Nº valores emitidos	Importe total nominal	Tipo de interés nominal	Fecha de emisión y desembolso	Fecha de vencimiento	Importe total efectivo.	[·]	[·]	[·]	[·]	[·]	[·]	[·]
Código ISIN	Nº valores emitidos	Importe total nominal	Tipo de interés nominal	Fecha de emisión y desembolso	Fecha de vencimiento	Importe total efectivo.										
[·]	[·]	[·]	[·]	[·]	[·]	[·]										
E.4	INTERESES IMPORTANTES PARA LA OFERTA, INCLUIDOS LOS CONFLICTIVOS	A juicio de la Sociedad no existe interés importante entre la Sociedad y las entidades participantes en el Programa, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero.														
E.7	GASTOS PARA EL INVERSOR	Sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas que puedan cobrar las Entidades Participantes de Iberclear ajenas a Liberbank, Liberbank no repercutirá gastos al suscriptor por la suscripción de los Pagarés, si bien podrá aplicar comisiones por administración y custodia de los mismos, según las tarifas vigentes recogidas en el correspondiente folleto de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes.														

II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Antes de tomar la decisión de suscribir los pagarés (los “**Pagarés**”) que se emitan al amparo del denominado “*Sexto Programa de Pagarés de Liberbank*” (el “**Programa de Pagarés**” o el “**Programa**”), además de los factores de riesgos propios de Liberbank, S.A. (“**Liberbank**”, el “**Emisor**” o la “**Sociedad**”, conjuntamente con sus sociedades dependientes, el “**Grupo Liberbank**”) y de su sector de actividad a los que se hace referencia en el documento de registro de la Sociedad (el “**Documento de Registro**”) inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) con fecha de 25 de junio de 2015, deben sopesarse detenidamente los factores de riesgo relativos a los Pagarés que se exponen a continuación en la presente nota de valores (el “**Folleto de Base**”, conjuntamente con la nota de síntesis incluida en la Sección I anterior y con el Documento de Registro, el “**Folleto**”).

Cualquiera de estos riesgos, si se materializasen, podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, en los resultados de explotación y en la situación financiera del Grupo y/o afectar negativamente a los Pagarés y, en particular, a su precio de cotización. No obstante, estos riesgos no son los únicos a los que la Sociedad podría tener que enfrentarse. En el futuro, riesgos actualmente desconocidos o no considerados como relevantes por Liberbank podrían provocar un impacto sustancial negativo en las actividades y en la situación financiera del Grupo Liberbank y/o afectar a los Pagarés.

El orden en el que se presentan los factores de riesgo expuestos a continuación no es necesariamente una indicación de la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen realmente, ni de la importancia potencial de los mismos, ni del alcance de los posibles perjuicios para el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank y/o para los Pagarés.

1. Riesgo de mercado de los Pagarés

El riesgo de mercado es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los Pagarés estarán sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, entre otros, del riesgo de crédito del Emisor, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Por consiguiente, el Emisor no puede asegurar que los Pagarés se negocien a un precio de mercado igual o superior al precio de suscripción de los mismos. Es decir, ante una subida de los tipos de interés en el mercado, el valor de los Pagarés será menor.

2. Riesgo de crédito de los Pagarés

El riesgo de crédito es el riesgo de que por parte del Emisor no se atienda en la correspondiente fecha de vencimiento el pago de los Pagarés. Así por ejemplo, el deterioro de la estructura financiera del Emisor podría generar una disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago del Emisor, así como en su capacidad de reembolso (o retraso del mismo).

Los Pagarés no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los Pagarés estarán respaldados por la solvencia patrimonial del Emisor. Los Pagarés son un producto diferente de los depósitos bancarios. Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa de Pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no contarán con la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD). Los Pagarés representan una deuda no subordinada y no garantizada del Emisor, con un orden de prelación en el pago que se situará al mismo nivel que cualquier otra deuda no subordinada y no garantizada del Emisor y no gozarán de preferencia entre ellos, y por detrás de otros acreedores del Emisor que, a la correspondiente fecha, tengan privilegio, de conformidad con la catalogación y orden de prelación de

créditos establecidos por la *Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal* o cualquier otra norma que la sustituya (la "**Ley Concursal**") y la normativa que la desarrolla. Véase adicionalmente los factores de riesgo núm. 5 y 6.

Los datos de solvencia y morosidad del Grupo Liberbank a 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013 son los siguientes:

RATIOS DE SOLVENCIA ⁽¹⁾⁽²⁾⁽³⁾	31/12/2015	31/12/2014	31/12/2013 ^(*)
	No auditado ⁽⁴⁾	No auditado ⁽⁴⁾	No auditado
Ratio <i>CET 1</i> (%)	13,7	13,3	n.a.
Ratio de Capital de Nivel 1	13,9	14,0	n.a.
Coefficiente de solvencia (%)	13,9	14,0	n.a.

(5) Las ratios de solvencia correspondientes al ejercicio 2013 no son comparables a las ratios de solvencia de 2014 y 2015 dado que el 1 de enero de 2014 entró en vigor la nueva normativa sobre recursos propios mínimos de las entidades financieras. A efectos meramente informativos, y de acuerdo con la normativa vigente en dicho momento, a 31 de diciembre de 2013 la Ratio *Tier 1*, la Ratio de Capital Principal y el Coeficiente de solvencia (ratio de Capital Total) eran del 10,39%.

(6) Una vez conocidos los resultados del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), Liberbank fue informada por el Banco Central Europeo (BCE) de la decisión relativa a los requisitos mínimos prudenciales de capital para 2016. La decisión establecía un requerimiento para Liberbank de mantenimiento de una ratio *Common Equity Tier 1* del 10,25% en base consolidada. El referido requisito del 10,25% incluía el mínimo exigido por Pilar 1 (4,5%) y el requerimiento de Pilar 2 incluyendo el colchón de conservación de capital (5,75%). A 31 de diciembre de 2015, el Grupo cumplía con dicho requerimiento.

(7) Calculados conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) N° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, que entró en vigor el 1 de enero de 2014.

(8) Datos calculados a partir de datos auditados.

(*) La información financiera correspondiente al referido ejercicio ha sido objeto de auditoría si bien, como consecuencia de la aplicación de la interpretación CINIIF 21, la información ha sido re-expresada. Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

PRINCIPALES RATIOS Y MAGNITUDES FINANCIERAS	31/12/2015	31/12/2014	31/12/2013 ^(*)
	No auditado ⁽⁹⁾	No auditado ⁽⁹⁾	No auditado
Ratio de morosidad total (%) ⁽⁵⁾	20,3	21,9	21,4
Ratio de morosidad crediticia (%) ⁽⁶⁾	20,1	21,7	21,3
Ratio cobertura morosidad total (%) ⁽⁷⁾	40,5	42,1	44,6
Ratio cobertura morosidad (cartera no EPA) (%) ⁽⁸⁾	45,3	44,5	42,6

(10) Calculada como cociente de los activos financieros estimados individualmente como deteriorados entre los riesgos totales. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA".

(11) Resulta del cociente entre el crédito a la clientela bruto deteriorado (sin ajustes por valoración ni deudas contabilizadas en el balance reservado dentro del epígrafe de "Otros pasivos financieros") y el crédito a la clientela bruto. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA". La ratio de morosidad crediticia excluyendo la cartera EPA se situaba en un 10,0% a 31 de diciembre de 2015. Ratio de cobertura de morosidad excluyendo EPA.

(12) Definida como correcciones de valor por deterioro de activos del crédito a la clientela entre crédito a la clientela deteriorado. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA".

(13) Definida como correcciones de valor por deterioro de activos del crédito a la clientela entre crédito a la clientela deteriorado. En esta ratio se incluye únicamente la "cartera no EPA", es decir, no se incluyen los activos cubiertos por EPA ni sus correcciones de valor por la cobertura del EPA.

(14) Datos calculados a partir de datos auditados.

(*) La información financiera correspondiente al referido ejercicio ha sido objeto de auditoría si bien, como consecuencia de la aplicación de la interpretación CINIIF 21, la información ha sido re-expresada. Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

3. Riesgo de liquidez y representatividad de los Pagarás en el mercado

Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los Pagarás. Los Pagarás serán pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negocio activo.

Aunque tiene previsto solicitarse la admisión a negociación de los Pagarás en AIAF, Mercado de Renta Fija, S.A. Sociedad Unipersonal ("**AIAF**"), Liberbank no puede asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los mismos en dicho mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular, especialmente en la medida en que no tiene suscritos contratos de liquidez que permitan dotar de liquidez a los Pagarás.

4. Riesgo de variación de la calidad crediticia del Emisor

Los Pagarés estarán respaldados por la solvencia patrimonial del Emisor y no han sido objeto de calificación crediticia (*rating*) por ninguna agencia de calificación.

La tabla siguiente recoge las calificaciones crediticias que Liberbank tiene asignadas en la actualidad a largo y corto plazo por las agencias de calificación crediticia Fitch Ratings España, S.A.U., Moody's Investors Service España, S.A.U. y DBRS Rating Limited.

Agencias de calificación crediticia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo	Fecha última revisión rating
Fitch Ratings España, S.A.U. ⁽¹⁾	BB	Estable	B	05/05/2016
Moody's Investors Service España, S.A.U. ⁽¹⁾	B1	Estable	NP	17/06/2015
DBRS Rating Limited. ⁽¹⁾	BBB (<i>low</i>)	Estable	R-2 (<i>middle</i>)	20/06/2016

(1) Agencia de calificación registrada en la *European Securities and Markets Authority* (ESMA) de acuerdo con lo previsto en el *Reglamento (CE) n.º. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009*, sobre las agencias de calificación crediticia y posteriores modificaciones.

Las calificaciones crediticias son actualizadas periódicamente y pueden consultarse en la página web de Liberbank (www.liberbank.es). No obstante, no existen garantías de que las anteriores calificaciones crediticias otorgadas a Liberbank vayan a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del Programa. Estas calificaciones crediticias son una opinión sobre la solvencia del Emisor en base a un sistema de categorías definidos.

Una variación de estas calificaciones crediticias podría influir negativamente en el precio de los Pagarés.

5. Riesgo derivado del alcance de las medidas previstas en la Directiva de Reestructuración y Resolución y en la Ley 11/2015 que podrán ser adoptadas en relación con las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión que se consideren en situación de inviabilidad. La adopción de las medidas previstas en la Directiva de Reestructuración y Resolución y en la Ley 11/2015 podría afectar significativamente a los Pagarés.

El 12 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Directiva 2014/59/UE del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (junto con la normativa que la desarrolla, la "**Directiva de Reestructuración y Resolución**" o la "**DRR**"), también conocido como Mecanismo Único de Resolución (MUR) cuyas disposiciones deberán ser aplicadas, con carácter general, por los Estados Miembros a partir del 1 de enero de 2015.

El 19 de junio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Ley 11/2015, de 18 de junio, de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión, que lleva a cabo la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva de Reestructuración y Resolución (junto con la normativa que la desarrolla, la "**Ley 11/2015**"). La Ley española viene a recoger, en esencia, los principios y criterios generales de la DRR.

La DRR está concebida para dotar a las autoridades de resolución de una serie de instrumentos para intervenir con suficiente antelación y rapidez en entidades con problemas de solvencia o inviables, a fin de garantizar la continuidad de las funciones financieras y económicas esenciales de la entidad, al tiempo que minimizan el impacto de su inviabilidad en el sistema económico y financiero. Tales instrumentos se recogen en idénticos términos en la Ley 11/2015.

Instrumento de Recapitalización Interna. La Ley 11/2015, al igual que la DRR, prevé 4 instrumentos de resolución que podrán ser aplicados, individualmente o en cualquier combinación, cuando las autoridades de resolución consideren que se cumplen todas las condiciones de resolución, que son las siguientes: (a) que la entidad sea inviable o exista la probabilidad de que vaya a serlo; (b) que no existan perspectivas razonables de que ninguna medida alternativa del sector privado, o de supervisión, incluidas medidas de actuación temprana, así como la amortización o conversión de instrumentos de capital, pueda impedir la inviabilidad de la entidad en un plazo de tiempo razonable; y (c) que la medida de resolución sea necesaria para el interés público.

Tal y como establece el artículo 23 de la Ley 11/2015 es la decisión de iniciar o no un proceso de resolución la que debe contener y determinar las razones que justifican la decisión, con una mención a si la entidad cumple las condiciones de resolución previstas en la Ley, las medidas que el FROB, en cuanto autoridad de resolución, tenga, en su caso, la intención de adoptar, ya sean las de resolución previstas en la Ley u otro tipo de medidas que sean aplicables de acuerdo con la legislación concursal y, en su caso, las razones que justifiquen solicitar el inicio de un procedimiento concursal ordinario.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/2015, se entiende que una entidad es inviable si se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias: a) La entidad incumple de manera significativa o es razonablemente previsible que incumpla de manera significativa en un futuro próximo los requerimientos de solvencia u otros requisitos necesarios para mantener su autorización; b) Los pasivos exigibles de la entidad son superiores a sus activos o es razonablemente previsible que lo sean en un futuro próximo; c) La entidad no puede o es razonablemente previsible que en un futuro próximo no pueda cumplir puntualmente sus obligaciones exigibles; o d) La entidad necesita ayuda financiera pública extraordinaria. No obstante, respecto de esta última previsión, no se considera que la entidad es inviable si la ayuda financiera pública extraordinaria se otorga para evitar o solventar perturbaciones graves de la economía y preservar la estabilidad financiera, y adopta alguna de las siguientes formas: a) Garantía estatal para respaldar operaciones de liquidez concedidas por bancos centrales de acuerdo con las condiciones de los mismos; o b) Garantía estatal de pasivos de nueva emisión; o c) Inyección de recursos propios o adquisición de instrumentos de capital a un precio y en unas condiciones tales que no otorguen ventaja a la entidad, siempre y cuando concurren las circunstancias especificadas en la Ley.

Los instrumentos de resolución referidos anteriormente son 4: (i) el instrumento de venta del negocio - faculta al FROB para transmitir, en condiciones de mercado, todo o parte del negocio de la entidad objeto de resolución a un comprador que no sea una entidad puente; (ii) el instrumento de la entidad puente - faculta al FROB para transmitir todo o parte del negocio de la entidad objeto de resolución a una "entidad puente" (una sociedad anónima que podrá estar participada por el FROB o por otra autoridad o mecanismo de financiación públicos, cuyo objeto es el desarrollo total o parcial de las actividades de la entidad en resolución, y la gestión de las acciones u otros instrumentos de capital o de todos o parte de sus activos y pasivos); (iii) el instrumento de segregación de activos - faculta al FROB para transmitir los activos, derechos o pasivos de la entidad objeto de resolución a una o varias "sociedades de gestión de activos" (una sociedad anónima que podrá estar participada por el FROB o por otra autoridad o mecanismo de financiación públicos, constituida con el propósito de recibir la totalidad o parte de los activos y pasivos de una o varias entidades objeto de resolución o de una entidad puente); y (iv) el instrumento de recapitalización interna (*bail-in tool*) -otorga a las autoridades de resolución la facultad de amortizar o convertir en capital aquellos "pasivos admisibles" (tal y como este término se define en el artículo 40 de la Ley 11/2015) de la entidad objeto de resolución que no estén excluidos del ámbito de aplicación de este instrumento de resolución (el Instrumento de Recapitalización Interna o "*bail-in tool*") de tal manera que dado que la Ley 11/2015, al igual que la DRR, sólo excluye de posible amortización o conversión los siguientes pasivos (artículo 42): (i) depósitos cubiertos (dentro del nivel de cobertura); (ii) pasivos garantizados, incluidas las obligaciones garantizadas y los pasivos de instrumentos financieros utilizados para fines de cobertura que formen parte integrante del conjunto de

la cobertura; (iii) pasivos resultantes de la tenencia por la entidad de activos o dinero de clientes; (iv) pasivos resultantes de una relación fiduciaria; (v) pasivos de entidades (excluidas las del Grupo) cuyo vencimiento inicial sea inferior a 7 días; (vi) pasivos con vencimiento residual inferior a 7 días; y (vii) pasivos contraídos con empleados, acreedores comerciales, administraciones fiscales o de la Seguridad Social y Sistemas de garantía de depósitos, podría afectar a los Pagarés.

Con arreglo al artículo 40 de la Ley 11/2015, al definir el concepto de pasivos admisibles, todos los pasivos que no estén expresamente excluidos o que no se hayan excluido por decisión del FROB, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, serán susceptibles de amortización o conversión en capital para la recapitalización interna de la entidad afectada; pudiendo la autoridad de resolución preventiva, previo informe del FROB, limitar la posesión, por parte de otras entidades, de pasivos admisibles para la recapitalización interna de una entidad, excepto si ambas entidades forman parte del mismo grupo y sin perjuicio de las normas sobre grandes exposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 11/2015, en circunstancias excepcionales, y previa comunicación a la Comisión Europea, el FROB podrá excluir de la recapitalización interna, total o parcialmente, ciertos pasivos o categorías de pasivos admisibles cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) No sea posible amortizar o convertir dichos pasivos dentro de un plazo razonable; b) La exclusión sea estrictamente necesaria y proporcionada para garantizar la continuidad de las funciones esenciales y las ramas de actividad principales de manera tal que se mantenga la capacidad de la entidad objeto de resolución de continuar las operaciones, los servicios y las transacciones principales, o evitar que se origine un contagio extendido, en particular respecto de los depósitos admisibles en poder de personas físicas, microempresas y pequeñas y medianas empresas, que perturbe gravemente el funcionamiento de los mercados financieros, incluidas sus infraestructuras, de modo tal que pueda causarse un trastorno grave a la economía de un Estado miembro o a la de la Unión Europea; o c) Cuando la aplicación del instrumento de recapitalización interna a dichos pasivos originaría una destrucción del valor tal que las pérdidas sufridas por otros acreedores serían más elevadas que si dichos pasivos se hubieran excluido de la recapitalización interna. Al ejercer esta facultad discrecional, el FROB tendrá debidamente en cuenta: a) El principio de que las pérdidas deben ser asumidas en primer lugar por los accionistas y después, en general, por los acreedores de la entidad objeto de resolución, por orden de preferencia; b) El nivel de la capacidad de absorción de pérdidas que seguiría teniendo la entidad objeto de resolución si se excluyera el pasivo o la categoría de pasivos; y c) La necesidad de mantener unos recursos suficientes para la financiación de la resolución.

Mientras que las disposiciones generales de la DRR deberán ser aplicadas por los Estados Miembros a partir del 1 de enero de 2015, las disposiciones relativas al Instrumento de Recapitalización Interna deberán ser de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

Las previsiones de la DRR y de la Ley 11/2015 podrán tener impacto significativo en la administración de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión. Los titulares de los Pagarés podrían verse sujetos a una reducción del valor de sus Pagarés o la conversión de estos en instrumentos de capital. El ejercicio por parte de las autoridades de resolución (del FROB) de cualquiera de las facultades previstas en la Ley 11/2015 o la mera sugerencia de su ejercicio, podría tener un impacto significativo negativo en los derechos de los titulares de los Pagarés, en su precio o valor y/o en la capacidad del Emisor para atender debidamente las obligaciones derivadas de los Pagarés.

6. Riesgo de rango de prelación de los Pagarés que, a partir del 1 de enero de 2016, podrían también estar sujetos al Instrumento de Recapitalización interna previsto en la Directiva de Reestructuración y Resolución y en la Ley 11/2015.

Los Pagarés son obligaciones no garantizadas y no subordinadas del Emisor. De conformidad con el

orden de prelación establecido por la Ley Concursal, los Pagarés tendrán un rango de prelación igual al del resto de obligaciones ordinarias (no garantizadas y no subordinadas) del Emisor. Sin embargo, los Pagarés estarán efectivamente subordinados a toda deuda garantizada del Emisor, en cuanto al valor de los activos que garanticen dicha deuda, y otras obligaciones preferentes de conformidad con la legislación española.

Además, la Ley 11/2015 prevé que el FROB ostentará la facultad de amortizar y de convertir los denominados “pasivos admisibles” (lo que podría incluir a los Pagarés) de la entidad objeto de resolución, en acciones u otros instrumentos de capital de la entidad emisora, mediante la aplicación del Instrumento de Recapitalización Interna.

La determinación de si una entidad es no viable, lo que habilita a la aplicación del Instrumento de Recapitalización Interna, depende de una serie de factores que pueden escapar del control de la entidad. Además, la decisión de que todo parte del principal de un “pasivo admisible” (lo que podría incluir a los Pagarés) esté sujeto al Instrumento de Recapitalización Interna es previa e imprescindible y puede depender de una serie de factores que pueden escapar al control de la entidad. Estas decisiones serán adoptadas por el FROB tomando en consideración diferentes factores, algunos de ellos no relacionados directamente con la propia entidad, según lo anteriormente explicado.

El ejercicio por parte de las autoridades de resolución de cualquiera de las facultades previstas en la DRR y en la Ley 11/2015 o la mera sugerencia de su ejercicio, podría tener un impacto significativo negativo en los derechos de los titulares de Pagarés, en su precio o valores y/o en la capacidad del Emisor para atender las obligaciones derivadas de dichos Pagarés.

III. INFORMACIÓN DE LOS VALORES (NOTA SOBRE LOS VALORES)

(Redactado de conformidad con el Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004).

1. Personas Responsables

1.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto base

D. Andrés Martínez Secades, actuando en nombre y representación de Liberbank, con domicilio social en Carrera de San Jerónimo 19, 28014 de Madrid, con C.I.F. A-86201993, en virtud de las facultades otorgadas a su favor por acuerdo del Consejo de Administración la Sociedad de fecha 10 de mayo de 2016, asume la responsabilidad por el contenido del Folleto de Base.

1.2. Declaración de responsabilidad

D. Andrés Martínez Secades, en nombre y representación de Liberbank, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. Factores de riesgo de los valores

Véase Sección II “Factores de riesgo de los valores” del presente Folleto de Base.

3. Información Esencial

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión / Oferta

A juicio de la Sociedad no existe interés importante entre la Sociedad y las entidades participantes en el Programa, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero.

3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos. Gastos de la Emisión

Los fondos originados por la suscripción de Pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés se destinarán a reforzar la estructura financiera del Emisor y atender sus necesidades de tesorería.

Los gastos estimados relacionados con la inscripción del Programa y suponiendo que el nominal emitido y admitido a negociación iguale al saldo vivo nominal máximo de 1.000 millones de euros del Programa, son los siguientes:

CONCEPTO		Importe aproximado (euros)
Tasas de registro en CNMV ⁽¹⁾	(Cuota fija)	5.000
Honorarios por estudio de la documentación y registro de folletos en AIAF	(0,05 por mil máx. 55.000,00€)	50.000
Tarifa por registro de programa en Iberclear		100
Otros gastos ⁽²⁾		4.500
TOTAL		59.600

(1): Si no se ha producido ninguna admisión durante los 6 primeros meses posteriores a la inscripción del Programa.

(2): Este importe incluye las remuneraciones del Agente de Pagos.

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base estará sujeta a los siguientes gastos, aplicados sobre el importe nominal de la emisión:

CONCEPTO		Importe aproximado (euros)
Tasas de admisión en CNMV	(0,01% máx. 60.000,00€)	60.000
Honorarios por desembolso de emisiones AIAF	(0,01 por mil 55.000,00€)	10.000
Tarifa por inclusión de cada código de valor en Iberclear		20
TOTAL		70.020

Considerada la anterior previsión de gastos, y bajo la suposición de que se suscriban Pagarés por el saldo vivo nominal máximo del Programa de Pagarés de 1.000.000.000 de euros, los gastos estimados imputables suponen el 0,01296% del saldo vivo nominal máximo del Programa.

4. Información relativa a los valores

4.1. Tipo y clase de los valores

Al amparo del presente Programa, el Emisor podrá realizar emisiones de Pagarés con la denominación de “Sexto Programa de Pagarés de Liberbank”, cuyo saldo vivo nominal máximo es de 1.000 millones de euros. Por lo tanto, este importe se entiende como el saldo máximo vivo de lo emitido en base al Programa en cada momento.

Los Pagarés serán valores de renta fija simple emitidos al descuento, por lo que su rentabilidad vendrá determinada por la diferencia entre su valor nominal o precio de reembolso y su precio de emisión. El valor nominal unitario de los Pagarés será de 1.000 euros, sin que existan restricciones a su libre transmisibilidad. Los Pagarés representarán una deuda para el Emisor y serán reembolsables a su vencimiento por su valor nominal.

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta. A cada emisión de Pagarés le será asignado un código ISIN (*International Securities Identification Number*), que coincidirá en aquellos Pagarés que tengan la misma fecha de vencimiento.

Los Pagarés son un producto diferente de los depósitos bancarios. A continuación se incluye información comparativa en relación con la rentabilidad, riesgo y liquidez entre pagarés y depósitos bancarios, que los inversores deben tener en cuenta a la hora de suscribir estos instrumentos.

Rentabilidad: de forma indicativa, la tabla siguiente incluye las rentabilidades ofrecidas por el Emisor para pagarés y depósitos bancarios ordinarios a distintos plazo de vencimiento a la fecha del presente Folleto de Base. Los datos que se incluyen son meramente orientativos y no limitativos, ya que en esta misma fecha se ofrecen simultáneamente otras rentabilidades, tanto superiores como inferiores, para los mismos productos, dependiendo de la tipología del cliente, vinculación con la Sociedad, importe suscrito y otros factores.

TIR	180 días	365 días	548 días	730 días
Pagaré	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%
Depósito	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%

Nota: Los datos contenidos en la tabla tienen carácter exclusivamente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades

Riesgo: Los Pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no cuentan con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD).

Liquidez: Está previsto que los Pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés coticen en AIAF, aunque Liberbank no puede asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los mismos en el mercado. En general, los depósitos bancarios no tienen liquidez, salvo con la penalización correspondiente.

4.2. Legislación según la cual se crearán los valores

El régimen legal aplicable a los Pagarés es el previsto en la legislación española y, en particular, en las disposiciones incluidas en el *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores* (la "**Ley del Mercado de Valores**"), el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital* (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre; y la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre.

El presente Folleto de Base se ha elaborado conforme a los Anexos V y XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

4.3. Forma de representación de los valores

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Sociedad Unipersonal ("**Iberclear**"), sita en Plaza de la Lealtad, nº 1. 28014 Madrid, junto con sus entidades participantes (las "**Entidades Participantes**"), la encargada de su registro contable.

4.4. Divisa de la emisión de los valores

Los Pagarés serán emitidos en euros (€).

4.5. Orden de prelación de los valores y cláusulas que afecten a la prelación o subordinen los valores a alguna responsabilidad actual o futura del emisor.

Los Pagarés no tendrán garantías reales ni de terceros ni estarán garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD). El capital y los intereses de los Pagarés estarán garantizados por la solvencia patrimonial de Liberbank.

Los tenedores de los Pagarés se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio y al mismo nivel que el resto de acreedores comunes que a la fecha tenga Liberbank, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos, principalmente, por la Ley Concursal.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

De conformidad con la legislación vigente, los Pagarés carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Liberbank.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Pagarés serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.7.1. Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada Pagaré o grupo de Pagarés, en el momento de la formalización (fecha de contratación), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero, que, para emisiones con vencimiento superior a 12 meses, será incluido en las Condiciones Finales conforme al Anexo del presente Folleto de Base.

El inversor abonará en la fecha de desembolso el importe efectivo. El importe efectivo de cada Pagaré será el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada Pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del Emisor.

Así, el importe efectivo de cada Pagaré se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días

$$E = \frac{N}{1 + \left(i \times \frac{n}{base} \right)}$$

Para plazos de vencimiento superiores a 365 días

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{(n/base)}}$$

Donde:

Base= 365 días.

E = Importe efectivo del Pagaré.

N = Importe nominal del Pagaré.

i = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno.

n = Número de días de vida del Pagaré (número de días entre la fecha de emisión incluida y la de vencimiento excluida).

La operativa de cálculo se realiza con dos decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de importes efectivos en euros por cada pagaré de 1.000 euros con relación a tipos nominales entre 0,15% y 4,0% para distintos plazos de emisión. Las columnas en que aparece +10 o -10 días representan la disminución o aumento en euros del importe efectivo del Pagaré al aumentar o disminuir el plazo en 10 días, respectivamente.

VALOR EFECTIVO PARA UN NOMINAL DE 1.000 EUROS

TIPO NOMINAL	Para 3 días			Para 30 días			Para 90 días			Para 180 días		
	EFECTIVO Nº Días 3	TIR/TAE	+10	Efectivo		+10	Efectivo		+10	Efectivo		+10
				Nº Días 30	TIR/TAE		Nº Días 90	TIR/TAE		Nº Días 180	TIR/TAE	
0,15%	999,99	0,15%	0,04	999,88	0,15%	0,04	999,63	0,15%	0,04	999,26	0,15%	0,04
0,25%	999,98	0,25%	0,07	999,79	0,25%	0,07	999,38	0,25%	0,07	998,77	0,25%	0,07
0,50%	999,96	0,50%	0,14	999,59	0,50%	0,14	998,77	0,50%	0,14	997,54	0,50%	0,14
0,75%	999,94	0,75%	0,21	999,38	0,75%	0,21	998,15	0,75%	0,20	996,31	0,75%	0,20
1,00%	999,92	1,00%	0,27	999,18	1,00%	0,27	997,54	1,00%	0,27	995,09	1,00%	0,27
1,50%	999,88	1,51%	0,41	998,77	1,51%	0,41	996,31	1,51%	0,41	992,66	1,51%	0,40
2,00%	999,84	2,02%	0,55	998,36	2,02%	0,55	995,09	2,02%	0,54	990,23	2,01%	0,54
2,50%	999,79	2,53%	0,68	997,95	2,53%	0,68	993,87	2,52%	0,68	987,82	2,52%	0,67
3,00%	999,75	3,05%	0,82	997,54	3,04%	0,82	992,66	3,03%	0,81	985,42	3,02%	0,80
3,50%	999,71	3,56%	0,96	997,13	3,56%	0,95	991,44	3,55%	0,94	983,03	3,53%	0,93
4,00%	999,67	4,08%	1,09	996,72	4,07%	1,09	990,23	4,06%	1,07	980,66	4,04%	1,05

TIPO NOMINAL	Para 270 días			Para 365 días			Para 548 días			Para 731 días		
	EFECTIVO Nº Días 270	TIR/TAE	+10	Efectivo		+10	Efectivo		+10	Efectivo		-10
				Nº Días 365	TIR/TAE		Nº Días 548	TIR/TAE		Nº Días 731	TIR/TAE	
0,15%	998,89	0,15%	0,04	998,50	0,15%	0,04	997,75	0,15%	0,04	997,00	0,15%	-0,04
0,25%	998,15	0,25%	0,07	997,51	0,25%	0,07	996,26	0,25%	0,07	995,01	0,25%	-0,07
0,50%	996,31	0,50%	0,14	995,02	0,50%	0,14	992,54	0,50%	0,14	990,06	0,50%	-0,14
0,75%	994,48	0,75%	0,20	992,56	0,75%	0,20	988,84	0,75%	0,20	985,15	0,75%	-0,20
1,00%	992,66	1,00%	0,27	990,10	1,00%	0,27	985,17	1,00%	0,27	980,27	1,00%	-0,27
1,50%	989,03	1,50%	0,40	985,22	1,50%	0,40	977,89	1,50%	0,40	970,62	1,50%	-0,40
2,00%	985,42	2,01%	0,53	980,39	2,00%	0,53	970,71	2,00%	0,53	961,12	2,00%	-0,52
2,50%	981,84	2,51%	0,66	975,61	2,50%	0,66	963,61	2,50%	0,65	951,75	2,50%	-0,64
3,00%	978,29	3,01%	0,79	970,87	3,00%	0,79	956,59	3,00%	0,77	942,52	3,00%	-0,76
3,50%	974,76	3,52%	0,91	966,18	3,50%	0,91	949,66	3,50%	0,89	933,42	3,50%	-0,88
4,00%	971,26	4,02%	1,03	961,54	4,00%	1,03	942,82	4,00%	1,01	924,46	4,00%	-0,99

4.7.2. Plazo valido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Los Pagarés se reembolsarán en su fecha de vencimiento por su valor nominal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, el reembolso del principal de los Pagarés dejará de ser exigible a los 5 años a contar desde su vencimiento.

4.7.3. Descripción de cualquier perturbación del mercado o de liquidación que afecta al subyacente

No aplicable.

4.7.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable.

4.7.5. Agente de cálculo

En relación con el Programa de Pagarés, no está previsto el nombramiento de un agente de cálculo.

4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

4.8.1. Precio de amortización

Los Pagarés se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal unitario, esto es, mil euros (1.000 euros), libre de gastos para el tenedor del Pagaré, con repercusión, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el epígrafe 4.14.

4.8.2. Fecha de vencimiento y modalidades de amortización

Los Pagarés tendrán un plazo de vencimiento de entre 3 días hábiles y 731 días naturales, ambos inclusive, a elección del Emisor.

Si alguna fecha de pago recayera en un día que no fuera día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión de ningún tipo en el importe a satisfacer. A estos efectos, por "día hábil" se entenderá cualquier día de la semana en el que puedan realizarse transacciones, de acuerdo con el calendario "TARGET2" (*Trans-european Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer*) o cualquier calendario que lo sustituya en el futuro.

No es posible la amortización anticipada ni para el Emisor ni para el inversor. No obstante, Liberbank y/o cualquiera de sus filiales podrá recomprar directamente Pagarés para su amortización. En este sentido, los Pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima del Emisor.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación en AIAF, Liberbank se compromete a concentrar los vencimientos de los Pagarés en la medida de lo posible en el menor número de fechas. Con el fin de dotar de liquidez a las emisiones de Pagarés se intentará hacer coincidir el vencimiento en un único día de cada semana, es decir 4 vencimientos al mes.

Al estar prevista la admisión a negociación de los Pagarés en AIAF, su amortización se producirá de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho

mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en la cuenta propia o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el epígrafe 4.14. Con la misma fecha valor se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designada por el suscriptor.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La rentabilidad para el inversor viene determinada por la diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición. El precio de emisión de los Pagarés se determinará en función del tipo nominal concertado entre el Emisor y el suscriptor. A priori no es posible determinar el rendimiento resultante para cada suscriptor, dada la diversidad de precios de emisión y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se aplicarán a los Pagarés que se emitan a lo largo del periodo de vigencia del Programa; si bien dicho rendimiento estará en relación con el tipo anual aplicable, tal como se recoge en el epígrafe 4.7 anterior. En cualquier caso, la rentabilidad efectiva en términos de tipo de interés efectivo anual (TAE) previsto para cada suscriptor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$i = \left(\left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right)$$

Donde:

- i = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno
- N = Importe nominal del Pagaré
- E = Importe efectivo del Pagaré
- n = Número de días de vida del Pagaré (número de días entre la fecha de emisión incluida y la de vencimiento excluida)

4.10. Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la constitución de sindicato, por lo que no habrá una representación común para los tenedores de los Pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 406.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el Programa de Pagarés se establece en base a los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de la Junta General de Accionistas de Liberbank de fecha 27 de junio de 2013; y
- Acuerdo del Consejo de Administración de Liberbank, adoptado en su sesión de 10 de mayo de 2016.

En el momento de la entrada en vigor del Programa a que se refiere el presente Folleto de Base, quedará vencido el “*Quinto Programa de Pagarés de Liberbank*”, cuyo folleto de base fue inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 25 de junio de 2015 (núm. registro 10554).

4.12. Fecha prevista de emisión de los valores

Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del Programa. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos Pagarés cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

La vigencia del Folleto de Base será de 12 meses a contar desde su aprobación por parte de la CNMV. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) núm. 382/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, relativo a la publicación de suplementos, el Emisor actualizará, en su caso, el Folleto mediante los correspondientes suplementos, que formarán parte del mismo.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los Pagarés que se prevé emitir.

4.14. Fiscalidad de los valores

A los Pagarés les será de aplicación el régimen general vigente en cada momento para las emisiones de estos valores de España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Folleto de Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y del Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición de los Pagarés, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del impuesto sobre sociedades, las instituciones de inversión colectiva, los fondos de pensiones, las cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores deberán tener en cuenta los cambios que la legislación o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

4.14.1. Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los Pagarés.

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los Pagarés está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 314 de la Ley del Mercado de Valores.

4.14.2. Imposición directa sobre las rentas derivadas de la titularidad, transmisión, amortización o reembolso de los Pagarés.

A. Residentes en el territorio español

A estos efectos, se considerarán residentes fiscales en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición (los "CDI") firmados por España, (i) las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre

Sociedades (la "LIS"); (ii) los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la "LIRPF"); (iii) los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10 de la mencionada norma; (iv) las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los 4 años siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la LIRPF.

Asimismo, el presente apartado se aplica a aquellos otros inversores que, aun no siendo residentes fiscales en territorio español, sean contribuyentes por el impuesto sobre la renta de no residentes (el "IRnR") y actúen a través de un establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores personas físicas, residentes en otros estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias y opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF : (i) que los rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio, siempre que tales rentas hayan tributado efectivamente por el IRnR durante el periodo impositivo; (ii) Que la renta obtenida durante el ejercicio en España haya sido inferior al 90 por ciento del mínimo personal y familiar que le hubiese correspondido de haber sido residente en España, siempre que dicha renta haya tributado efectivamente por el IRnR y que la renta obtenida fuera de España haya sido, asimismo, inferior a dicho mínimo; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (la "LIRnR").

A.1. Personas físicas

En el supuesto de que los inversores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la LIRPF, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Tal y como se indica en el artículo 91.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, en los activos financieros con rendimientos implícitos (como es el caso de los Pagarés), la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, reembolso, amortización o canje, tendrá la consideración de rendimiento implícito de capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en que se produzca la venta o amortización, tributando al tipo impositivo vigente en cada momento, actualmente un 19% para los primeros 6.000 euros de rentas de ahorro obtenidas por la persona física, un 21% desde 6.000 euros hasta 50.000,00 euros y de un 23% a partir de esa cantidad.

Asimismo, estos rendimientos quedarán sujetos a retención al tipo vigente en cada momento, siendo esta retención del 19%.

La base para el cálculo de la retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento del impuesto, estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de la amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción, sin reducir el importe de los gastos accesorios que, no obstante, si serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente.

Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter general, las personas físicas que tengan su residencia habitual en España sin perjuicio de lo que resulte de aplicación de los CDI suscritos en España. El Impuesto sobre el Patrimonio se estableció por la Ley 19/1991, de 6 de junio y fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la ley 4/2008, de 23 de diciembre, por el que, sin derogar el Impuesto, se eliminó la obligación efectiva de contribuir.

Posteriormente, el Real Decreto ley 13/2011 restableció el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, mantiene el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal para el ejercicio 2016, quedando sujetos a dicho Impuesto los valores o derechos que recaigan sobre éstos en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Con carácter general, el Real Decreto Ley 13/2011 eleva el mínimo exento hasta los 700.000 euros, sin perjuicio de lo que haya establecido, en su caso, la Comunidad Autónoma, ya que las mismas ostentan competencias normativas sobre el mínimo exento y el tipo de gravamen, llegando a regular, también, normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberán ser consultadas.

En este sentido, los Pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés, en cuanto valores admitidos a negociación en un mercado organizado, se valorarán por su valor de negociación medio del cuarto trimestre de cada año, publicado anualmente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Igualmente, conforme a la Ley 19/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las personas físicas residentes en España que adquieran los valores o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación estarán sometidos al Impuesto de acuerdo con las normas estatales, forales y autonómicas que sean de aplicación según sea el lugar de residencia habitual del adquirente.

A.2. Personas jurídicas

En caso de que los inversores sean personas jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la LIS, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (el "RIS").

En base a las normas citadas, las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, procedentes de los activos financieros objeto de la presente emisión, se integrarán en su base imponible en el período impositivo en el que se devenguen. Asimismo, se integrarán en su base imponible los gastos inherentes a la adquisición o suscripción de los Pagarés, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Dichas rentas no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 q) del RIS, al cumplir dichos valores los requisitos siguientes:

- Estar representados mediante anotaciones en cuenta
- Negociarse en un mercado secundario oficial de valores español

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 19 % en la actualidad.

La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción (sin reducir el importe de los gastos accesorios).

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio, ni son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

B.- No residentes a efectos fiscales en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos inversores personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español, como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia fiscal y los cinco ejercicios siguientes.

Cuando los inversores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la LIRnR, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 julio (el “**RIRnR**”), sin perjuicio de lo dispuesto en los CDI en el caso de que éstos resulten aplicables y por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (la “**Ley 10/2014**”) y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de determinadas operaciones con Deuda Pública del Estado, participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda.

B.1. No residentes con establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por esos títulos constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 de la LIRnR.

En general, y con las salvedades previstas en dicho impuesto, el régimen tributario aplicable a estos rendimientos, coincide con el establecido para las personas jurídicas residentes en territorio español descrito en el apartado A2 anterior.

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente se les aplicará a efectos del régimen de retenciones, y de conformidad con el artículo 8 del RIRnR.

B.2. No residentes sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en el apartado 3.d) y 6 de la disposición adicional primera de la Ley 10/2014, las rentas derivadas de la presente emisión, obtenidas por no residentes fiscales en territorio español que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14 de la LIRnR. En consecuencia, el rendimiento obtenido no

estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto cuando los inversores hayan acreditado su residencia fiscal en el extranjero mediante el correspondiente certificado válido a efectos fiscales españoles.

En caso de no acreditar en forma y plazo la residencia fiscal en el extranjero, se aplicará el tipo de retención del 19%. Los inversores no residentes que, teniendo derecho a aplicar la exención comentada, no hubieran podido acreditar su residencia fiscal en los términos indicados anteriormente (y que, por tanto, hayan soportado una retención o ingreso a cuenta), podrán solicitar de las autoridades fiscales españolas la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición, están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter general, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley de IRPF, que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, de bienes situados o derechos ejercitables en el mismo.

El Impuesto sobre el Patrimonio se estableció por la Ley 19/1991, de 6 de junio y fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la ley 4/2008, de 23 de diciembre, por el que, sin derogar el Impuesto, se eliminó la obligación efectiva de contribuir.

Posteriormente, el Real Decreto ley 13/2011 restableció el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, mantiene el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal para el ejercicio 2016, quedando sujetos a dicho Impuesto los valores o derechos que recaigan sobre éstos en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Con carácter general, el Real Decreto Ley 13/2011 eleva el mínimo exento hasta los 700.000 euros, sin perjuicio de lo que haya establecido, en su caso, la Comunidad Autónoma, ya que las mismas ostentan competencias normativas sobre el mínimo exento y el tipo de gravamen, llegando a regular, también, normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberán ser consultadas.

Los Pagarés titularidad de personas físicas no residentes se computarán aplicando los mismos criterios de valoración indicados para las personas físicas residentes.

No obstante lo anterior y de acuerdo con la normativa aplicable, están exentos de tributación en el IP los titulares no residentes de Pagarés cuyos rendimientos estén exentos de tributación en el IRnR.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Igualmente, conforme a la Ley 19/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los bienes o derechos que se transmitan por herencia, legado o donación a favor de personas físicas, situados o que puedan ejercitarse o cumplirse en España, tributarán en España por este Impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con las normas estatales, sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición. El tipo impositivo variará dependiendo de diversas circunstancias.

5. Cláusulas y condiciones de la emisión

5.1. Condiciones, estadísticas, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de los valores.

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores emitidos en el marco del Programa de Pagarés por un saldo vivo nominal máximo de 1.000 millones de euros denominado “*Sexto Programa de Pagarés de Liberbank*”.

5.1.1. Condiciones a la que está sujeta la oferta

El Programa de Pagarés no está sometido a condición de ningún tipo, si bien el importe mínimo de cada petición de Pagarés es de 100.000 euros (esto es, 100 Pagarés).

5.1.2. Importe total de la emisión

El importe del Programa es de 1.000 millones de euros de saldo vivo nominal máximo. Este importe se entiende como saldo vivo nominal máximo de lo emitido en el Programa de Pagarés en cada momento. Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada Pagaré tendrá un valor nominal unitario de 1.000 euros, el número de Pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 1.000.000.

5.1.3. Plazo durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del Programa de Pagarés será de 12 meses computados a partir de la fecha de aprobación del presente Folleto de Base por la CNMV. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) núm. 382/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, relativo a la publicación de suplementos, el Emisor actualizará, en su caso, el Folleto mediante los correspondientes suplementos, que formarán parte del mismo.

Durante el plazo de vigencia del presente Programa se atenderán las suscripciones de Pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, Liberbank se reserva el derecho de interrumpir la colocación, de forma transitoria o definitiva, por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa.

Podrán adquirir Pagarés de Liberbank personas físicas o jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas fiscales vigentes (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, N.I.F.).

Para la tramitación, se distinguirá entre inversores cualificados y minoristas:

Los inversores cualificados podrán contactar: Directamente con Liberbank, a través de su Sala de Tesorería, dentro del horario comprendido entre las 9:30 y las 16:30 horas. Se fijarán en ese momento todas las características de los Pagarés. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, la cual podrá realizarse telefónicamente en el número 98 510 21 99, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose, mediante email o fax, todos los términos de la petición con Liberbank.

Los inversores minoristas podrán contactar: Directamente con cualquier oficina del Grupo Liberbank, dentro del horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los Pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considerará ese día como fecha de contratación. El inversor realizará la solicitud firmando una orden de suscripción

debidamente cumplimentada que será firme y vinculante para las partes, y Liberbank entregará un ejemplar del resguardo de suscripción, no negociable, que tiene carácter acreditativo y provisional hasta el depósito de los Pagarés en la cuenta de valores del inversor.

Las órdenes de compra que se dirijan a la red de sucursales del Grupo Liberbank para Pagarés con cargo al Programa cotizados en AIAF, sólo se admitirán por un importe mínimo de 100.000 euros nominales (100 Pagarés).

El desembolso, que tendrá lugar en la fecha de emisión, se realizará en ambos casos, tal y como se describe en el punto 5.1.6.

En el momento de la entrada en vigor del “Sexto Programa de Pagarés de Liberbank” a que se refiere el presente Folleto de Base, quedará vencido el “Quinto Programa de Pagarés Liberbank”, cuyo folleto de base fue inscrito en la CNMV con fecha 25 de junio de 2015.

5.1.4. Método de prorrateo

El sistema de negociación en la emisión de los Pagarés no da lugar a prorrateos en la colocación.

En la adjudicación de los Pagarés, el Emisor aceptará las peticiones de suscripción por estricto orden cronológico hasta completar el importe total que tenga intención de emitir, sin superar, en todo caso, el saldo vivo nominal máximo del Programa en cada momento.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de la solicitud

El importe de suscripción mínimo será de 100.000 euros nominales (100 Pagarés) y el máximo de hasta el saldo vivo nominal máximo autorizado del Programa.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

El desembolso de Pagarés se producirá en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, 2 días hábiles posteriores a la fecha de contratación, y nunca excederá de 5 días hábiles desde la fecha de contratación.

Los inversores cualificados harán el desembolso de los Pagarés mediante abono en la cuenta de abonos que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en cualquiera de las entidades que conforman el Grupo Liberbank, antes de las 14:00 horas del día de desembolso, con fecha valor ese mismo día. Los Pagarés se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los inversores minoristas realizarán el desembolso de los Pagarés mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en el Grupo Liberbank y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor tenga abierta o abra a tal efecto en cualquiera de las entidades que conforman el Grupo Liberbank, las cuales estarán sujetas a las comisiones de administración establecidas para dichas cuentas en los correspondientes folletos de tarifas registrados en la CNMV. La apertura y cierre de ambas cuentas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor.

En la fecha de desembolso, el Emisor pondrá a disposición del inversor minorista y/o cualificado los justificantes de adquisición de los Pagarés suscritos por el mismo. Los justificantes de adquisición no son negociables y serán válidos hasta la asignación de las referencias definitivas por Iberclear.

5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta

Con carácter trimestral se comunicarán los resultados de la(s) oferta(s) a la CNMV.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No está previsto ningún derecho preferente de compra en las emisiones de Pagarés amparadas en el Programa de Pagarés.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores

Al amparo del presente Programa de Pagarés, la Sociedad podrá realizar emisiones de Pagarés dirigidas a todo tipo de inversores, esto es, tanto a inversores cualificados como a inversores minoristas.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Véanse los epígrafes 5.1.3 y 5.1.6 del presente Folleto de Base.

5.3. Precios

5.3.1. Precio de los valores y método para su determinación. Gastos para el suscriptor.

El importe nominal unitario de cada Pagaré será de 1.000 euros. Los Pagarés serán emitidos a plazos desde 3 días hábiles y hasta 731 días naturales, ambos inclusive. El importe efectivo se determinará en función de los tipos de descuento y los importes resultantes de cada suscripción (véanse epígrafes 4.7.1 y 4.9).

El precio de emisión de los Pagarés será el resultante de un acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades Participantes en Iberclear por el depósito de los Pagarés u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los Pagarés serán emitidos por Liberbank, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los Pagarés ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los Pagarés emitidos en Iberclear, sociedad encargada del registro contable de los mismos, serán por cuenta de Liberbank. Las Entidades Participantes en Iberclear, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los Pagarés en concepto de administración y depósito de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco de España y a la CNMV. Estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

No existirán entidades coordinadoras o participantes en la colocación de los Pagarés, al margen de las sociedades del Grupo Liberbank. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho a solicitar a otras entidades su actuación como entidades colocadoras.

La colocación se efectuará por la Sociedad mediante los sistemas anteriormente señalados.

5.4.2. Agente de pagos y entidades depositarias

CECABANK, S.A., con domicilio social en Calle Alcalá núm. 27 28014 Madrid, actuará por cuenta de Liberbank como agente de pagos de los Pagarés (el “**Agente de Pagos**”).

El Emisor no ha designado entidad depositaria en relación con los Pagarés. En este sentido, cada suscriptor designará en qué Entidad Participante en Iberclear deposita los Pagarés.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento

Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto de Base no estarán aseguradas por ninguna entidad.

5.4.4. Fecha de acuerdo de aseguramiento

No aplicable.

6. Acuerdos de admisión a cotización y negociación

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Liberbank solicitará la admisión a negociación de los Pagarés en AIAF, para que coticen en un plazo no superior a 7 días hábiles desde la fecha de su emisión y, en cualquier caso, antes de su vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, Liberbank dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Liberbank solicitará la inclusión de los Pagarés en el registro contable gestionado por Iberclear, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Pagarés de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en AIAF tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los Pagarés en AIAF, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores, y acepta cumplirlos.

Cuando el emisor reciba de sus clientes minoristas órdenes de compra o venta de Pagarés las dirigirán a la Plataforma SEND o la que la sustituya en el futuro. El emisor hace constar que, al permitirse únicamente suscripciones por importes mínimos de 100.000 euros, los pagarés emitidos bajo el presente Folleto Base no serán negociables en la plataforma SEND.

Ninguna entidad del Grupo Liberbank venderá Pagarés, ni repos sobre Pagarés, ni simultáneas sobre los mismos, en mercado secundario, en volúmenes nominales inferiores a 100.000 euros.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a negociación valores de la misma clase

Actualmente, Liberbank tiene admitidos a negociación en AIAF pagarés emitidos al amparo de (i) el “*Cuarto Programa de Pagarés de Liberbank*”, registrado en CNMV el 26 de junio de 2014 (núm. registro 10430) por un importe nominal máximo de 1.000 millones de euros; y (ii) el “*Quinto Programa de Pagarés de Liberbank*”, registrado en CNMV el 25 de junio de 2015 (núm. registro 10554) por un importe

nominal máximo de 1.000 millones de euros.

A 31 de mayo de 2016, el saldo vivo de pagarés de la Sociedad emitidos al amparo del “Cuarto Programa de pagarés Liberbank” era de 115,5 millones de euros y al amparo del “Quinto Programa de Pagarés de Liberbank” de 294,3 millones de euros.

6.3. Entidades de liquidez

No existe ninguna entidad que otorgue liquidez a las emisiones de los Pagarés realizadas al amparo del Folleto.

7. Información adicional

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información del Folleto de Base revisado por los auditores

No aplicable.

7.3. Declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto

El presente Folleto de Base no incluye declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto.

7.4. Información de terceros; confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y de que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

No procede.

7.5. Ratings

El Emisor no ha solicitado calificación crediticia (*rating*) de los Pagarés que se emitan al amparo del Programa de Pagarés.

A la fecha del presente Folleto de Base, el Emisor tiene asignadas las calificaciones crediticias que se detallan en la siguiente tabla, otorgadas por las agencias de calificación Moody’s Investors Service España S.A.U., Fitch Ratings España, S.A.U. y DBRS Rating Limited. No obstante, no existen garantías de que estas calificaciones vayan a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del Folleto de Base.

Agencias de calificación crediticia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo	Fecha última revisión rating
Fitch Ratings España, S.A.U. ⁽¹⁾	BB	Estable	B	05/05/2016
Moody’s Investors Service España, S.A.U. ⁽¹⁾	B1	Estable	NP	17/06/2015
DBRS Rating Limited. ⁽¹⁾	BBB (<i>low</i>)	Estable	R-2 (<i>middle</i>)	20/06/2016

(1) Agencia de calificación registrada en la *European Securities and Markets Authority* (ESMA) de acuerdo con lo previsto en el *Reglamento (CE) n.º. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009*, sobre las agencias de calificación crediticia y posteriores modificaciones.

Las calificaciones crediticias son actualizadas periódicamente y pueden consultarse en la página web de

Liberbank (www.liberbank.es).

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o revisadas en cualquier momento por las agencias de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son solo una opinión de la agencia que las proporciona y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores a adquirir.

7.6. Actualización del Documento de Registro

Desde el 25 de junio de 2015, fecha de registro en la CNMV del Documento de Registro de Liberbank, no se ha producido ningún hecho distinto de la siguiente información que se incorpora por referencia, que pueda afectar a la evaluación de los valores por los inversores:

- Informe financiero correspondiente al primer trimestre de 2016.

Disponible en la página web de Liberbank (<https://corporativo.liberbank.es/inversores-y-accionistas/informacion-economico-financiera/informes-financieros>) y de la CNMV (<http://www.cnmv.es/Portal/consultas/IFI/ListadoIFI.aspx?nif=A86201993>)

- Informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2015.

Disponible en la página web de Liberbank (<https://corporativo.liberbank.es/inversores-y-accionistas/gobierno-corporativo-y-politica-de-remuneraciones/informe-anual-de-gobierno-corporativo>) y de la CNMV (<http://www.cnmv.es/Portal/consultas/EE/InformacionGobCorp.aspx?nif=A86201993>)

- Informe de auditoría, cuentas anuales consolidadas e informe de gestión correspondiente al ejercicio 2015.

Disponible en la página web de Liberbank (<https://corporativo.liberbank.es/inversores-y-accionistas/informacion-economico-financiera/informes-financieros>) y de la CNMV (<http://www.cnmv.es/Portal/Consultas/IFA/ListadoIFA.aspx?id=0&nif=A86201993>)

- Hechos relevantes comunicados a la CNMV desde esta fecha hasta la fecha del presente Folleto de Base.

Disponible en la página web de Liberbank (<https://corporativo.liberbank.es/inversores-y-accionistas/informacion-general/hechos-relevantes>) y de la CNMV (<http://www.cnmv.es/Portal/HR/ResultadoBusquedaHR.aspx?nif=A86201993&division=1>)

El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 22 de junio de 2016.

Liberbank, S.A.
P.P.

D. Andrés Martínez Secades

ANEXO

MODELO DE CONDICIONES FINALES DEL SEXTO PROGRAMA DE PAGARÉS DE LIBERBANK

“Condiciones finales de la Emisión de Pagarés Liberbank vencimiento [·]”

Emitidos al amparo del Folleto de Base relativo al denominado “*Sexto Programa de Pagarés de Liberbank*”, y del Documento de Registro (conjuntamente con el Resumen y el Folleto de Base, el “**Folleto**”) de Liberbank, S.A. (“**Liberbank**”), ambos inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) con fecha 23 de junio de 2016 y 25 de junio de 2015 respectivamente.

Los términos definidos que figuren con su primera inicial en mayúscula tendrá el significado que a ellos les atribuye el Folleto, salvo que expresamente se indique lo contrario.

1. Personas responsables

D. [·], en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de mayo de 2016 y en nombre y representación de Liberbank, asume la responsabilidad de la información contenida en estas condiciones finales (las “**Condiciones Finales**”) que complementan el Folleto.

2. Advertencia

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 809/2004, de la Comisión de 29 de abril de 2004 se advierte:

- a) Que las Condiciones Finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el Folleto y, en su caso, con cualquier suplemento(s) al mismo [*identificar cualquier suplemento al Folleto*];
- b) Que el Folleto [*añadir, en su caso, cualquier suplemento al Folleto*] se encuentra publicado en la página web de Liberbank (www.liberbank.es) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Directiva 2003/71/CE;
- c) Que, a fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto, las Condiciones Finales y el Resumen del Folleto adaptado a la presente emisión (sólo aplicable a emisiones a plazo igual o superior a 12 meses).

3. Descripción, clase y características de los valores emitidos

Los siguientes términos son específicos de la presente emisión y se refieren a información no contenida o no determinada en el Folleto.

Código ISIN	Nº valores emitidos	Importe total nominal	Tipo de interés nominal	Fecha de emisión y desembolso	Fecha de vencimiento	Importe total efectivo.
[·]	[·]	[·]	[·]	[·]	[·]	[·]

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido de las presentes Condiciones Finales, firma en Madrid, a [·] de 201[·]

Liberbank, S.A.
P.P.

D. [·]